



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Ley
procesal penal peruana, Lima, 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Lopez Santos, Michael Jenson (orcid.org/0000-0001-8971-7881)
Negrón Castro, América Victoria (orcid.org/0000-0002-5652-3519)

ASESOR :

Mg. Navez Alva, Willy Alexander (orcid.org/0000-0002-5600-1569)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y
Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y
ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA:

El presente trabajo de investigación se encuentra dedicado principalmente a Dios, por brindarnos la fuerza que hemos necesitado para culminar satisfactoriamente esta etapa profesional.

A nuestra familia, quienes son el soporte y motivación que nos ha permitido culminar satisfactoriamente esta etapa de pregrado.

AGRADECIMIENTO

A nuestro reconocido centro de estudios, Universidad Cesar Vallejo por la buena infraestructura y la dedicación de nuestros docentes que complementaron nuestro esfuerzo en obtener conocimientos que permitieron nuestro desarrollo como profesional del derecho, motivándonos día a día durante estos años de estudio.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	03
III. METODOLOGÍA	09
3.1. Tipo y diseño de investigación	09
3.2. Categorización, subcategorías y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de Estudio	10
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de datos	13
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS.....	47
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla N° 1. Cuadro de categorías y subcategorías.....	10
Tabla N° 2. Relación de participantes.....	11
Tabla N° 3. Validación del instrumento “guía de entrevista”	12

Índice de gráficos y figuras.

	Página
Gráfico N° 1 – Sobre método de análisis de información	14
Gráfico N° 2 – Sobre Discusión del Objetivo General	39
Gráfico N° 3 – Sobre Discusión del Objetivo específico1	42
Gráfico N° 4 – Sobre Discusión de Objetivo específico 2	44

RESUMEN

El presente trabajo plasma la relación procedimental entre la colaboración eficaz y las organizaciones criminales, plasmando problemáticas en cuanto a los requisitos que requiere la aplicación de ello y con mayor énfasis en circunstancias que implique la postulación de un integrante de una organización criminal.

Al precisar colaboración eficaz, se considera como un mecanismo especial que permite al colaborador obtener beneficios que premien su participación durante la investigación, y en cuanto a las organizaciones criminales, se consideran como tal a un grupo de tres o más personas quienes cumplen diversos roles con el fin de concretar ilícitos penales.

A efectos de concretar una investigación, se aplicó el método descriptivo, inductivo y hermenéutico, con un enfoque cualitativo de investigación tipo básica, contando con escenario de estudio en el Poder Judicial, Fiscalías y abogados penalistas, habiéndose aplicado como instrumentos la guía de entrevista y la ficha de análisis documental, las mismas que permitieron obtener diversos resultados planteados en los supuestos respectivos.

Se tuvo como conclusión que efectivamente si garantiza por una parte el colaborador la veracidad de la información y por su parte los operadores de justicia el cumplimiento de los acuerdos, siempre y cuando se haya determinado y corroborado aquella información.

Palabras clave: Colaborador eficaz, beneficios premiales, organizaciones criminales, cumplimiento de acuerdos, ilícitos penales.

ABSTRACT

The present work reflects the procedural relationship between effective collaboration and criminal organizations, reflecting problems in terms of the requirements that require its application and with greater emphasis on circumstances that imply the postulation of a member of a criminal organization.

When specifying effective collaboration, it is considered as a special mechanism that allows the collaborator to obtain benefits that reward their participation during the investigation, and in terms of criminal organizations, a group of three or more people who fulfill various roles with in order to concretize criminal offences.

In order to carry out an investigation, the descriptive, inductive and hermeneutic method was applied, with a qualitative approach of basic type investigation, with a study scenario in the Judiciary, Prosecutors and criminal lawyers, having applied as instruments the interview guide and the documentary analysis sheet, the same ones that allowed obtaining various results raised in the respective assumptions.

It was concluded that, on the one hand, the collaborator guarantees the veracity of the information, and, on the other hand, the justice operators guarantee compliance with the agreements, as long as that information has been determined and corroborated.

Keywords: Effective collaborator, reward benefits, criminal organizations, compliance with agreements, criminal offences.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad se considera a los procesos por colaboración eficaz como un mecanismo que permite batallar contra las organizaciones criminales y a su vez con la aplicación de ello se anticipa el tiempo en cuanto a los procedimientos legales que conlleva la investigación procesal y por parte de los colaboradores el beneficioso le atribuye privilegiadamente disminuciones penas o exención de las mismas, por lo que en el presente trabajo de carácter investigativa se analizará aquellos procesos autónomo de colaboración eficaz planteando la problemática que se plantea.

La Madrid y Cervera (2017) Desde el ámbito internacional, en lo que respecta la colaboración eficaz, teniendo en cuenta e inicio y referencias, cabe precisar que en los años 80 el sistema procesal italiano mantenía aquella figura procesal, en el que los “delatores” como lo reconocían, mayormente eran miembros de organizaciones criminales, quienes brindaban información eficaz y útil, por lo que obtenían beneficios desde protección propia y familiares hasta eximirse de la obligación penal respectiva. (Pag 164).

En el contexto Latino Americano, Oliver (2018) refiere que específicamente en el país vecino de Chile, tras la vigencia de su ordenamiento penal en 1875, no regulaba disposiciones que beneficien y premien a quienes decidan declarar o delatar a sus cómplices de delito y en la actualidad aquello si se encuentra legislado, teniendo el nombre de “cooperación eficaz”, siendo uno de sus beneficios principales la reducción de la pena y ser declarados eximentes, los cuales se aplicarán de acuerdo al tipo de delito que conlleva la investigación siendo el caso que la legislación chilena establece diversos beneficios para cada delito específico, contando con una ley más precisa y detallada.

En cuanto a nuestra legislación vigente se considera al proceso especial de colaboración eficaz como una institución procesal en la cual se brinda ciertos beneficios a los que deseen acogerse a ello, siendo aquel mecanismo que permite el enfrentamiento eficaz a la delincuencia y criminalidad organizada, en

búsqueda de informaciones concernientes, eficaces y que no se tenían conocimiento durante la investigación previa, permitiendo que aquella información brindada se incorpore en los procesos pertinentes. Por lo que, de acorde a lo referido en los párrafos precedentes de esta introducción, el presente proyecto de investigación, se analizará en todos sus extremos, del procedimiento aplicado a la colaboración eficaz, beneficios, tratamientos aplicados y en aplicación al derecho internacional comparado, con la finalidad de determinar su naturaleza y finalidad, estableciendo en cuanto a la jurisprudencia, si los funcionarios que aplican los mismos, aplican adecuadamente el procedimiento materia de la presente investigación.

En razón de ello, el **problema general** se planteó en, ¿De qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?, el cual se vincula con el **problema específico 1** ¿De qué manera los integrantes de una organización criminal garantizan que la información a brindar deba cumplir con los estándares y requisitos que establece la ley procesal penal peruana? y con el **problema específico 2** ¿De qué manera se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana?

A efectos de concretar el proyecto la investigación es preciso indicar la justificación aplicada, siendo de **justificación Teórica**, en razón de que, a través de este trabajo, se tuvo en cuenta la legislación respecto al proceso de colaboración eficaz, conceptualizando requisitos y beneficios que ello conlleva y si los mismo se cumplen conforme lo estipula la vigente ley. En cuanto a la **Justificación Práctica**, tendrá la aplicación en cuanto a los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, permitiendo evidenciar problemas en cuanto al proceso de colaboración eficaz, brindando recomendaciones con fines de remediar aquellos problemas referidos, y respecto a la **Justificación Metodológica**, se aplicó el análisis documental en cuanto a la legislación vigente en nuestra legislación y a su vez aplicando lo concerniente con el derecho comparado americano y europeo.

En concordancia con los problemas descritos en los párrafos precedentes, nuestro **Objetivo General**, busca determinar **de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022**; en cuanto al **Objetivo Específico 1**, determinar de qué manera los integrantes de una organización criminal garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos establecidos la ley procesal penal peruana; y en lo que respecta el **Objetivo Específico 2**, determinar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso especial de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana.

Y los supuestos que se identificaron son: **Supuesto General**: Se determinó que, la colaboración eficaz si alcanza a las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022. **Supuesto específico 1: Se determinó que**, los integrantes de una organización criminal si garantizan que la información a brindar cumple con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana. **Supuesto específico 2**, se concluyó que, si se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso especial de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana.

II. MARCO TEÓRICO

En lo que respecta el trabajo de investigación presentado, se enfoca en la problemática visible de “La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana”, precisando que se ha apreciado que existen investigaciones sin fundamento legal, vinculados a los problemas de estudio planteados, haciendo referencia a continuaciones a los antecedentes vinculantes a nuestro proyecto de investigación:

En cuanto respecta a los **antecedentes internacionales**, cabe mencionar a Bujosa (2019) en su libro “Los delatores en la UE (Unión Europea), comentarios a la directiva”, concluye que existen regulaciones jurídicas en cuanto a los

delatores plasmados en el Derecho de la UE, siendo que, el delator informa a la respectiva autoridad la comisión delictiva desde el seno de la organización al que es integrante, exigiéndose al respecto la confidencialidad y reserva de lo referido, así como, medidas de protección, inmunidades y otros.

Así mismo, Oliver (2018) en su libro “Comentarios sobre la delación compensada a propósito de su regulación en el ordenamiento penal chileno”, concluye que la delación premiada en la legislación chilena, se potencia en observancia al derecho comparado, específicamente en Latinoamérica del que considera que el sistema penal es de carácter negociadora en sentido individualista, por lo que, considera la existencia al margen de la ley con relación a la delación compensada.

Tomamos como referencia a Vargas Isla (2021) en su libro titulado “El proceso de colaboración eficaz” este ejemplar ha sido utilizado como un método de inducción el cual concluye, que aún es importante determinar qué es lo que sucederá con la aplicación de la norma en este delito tan controversial y que impacto tiene en países como Brasil que es una referencia para la ejecución de lo dispuesto por nuestro código procesal penal.

Del mismo modo Gomes de Vasconcellos (2019) en su libro “Colaboración Premiada y negociación en la justicia criminal brasileña”, en sus consideraciones finales, refiere que los acuerdos de colaboración eficaz aplicada en la operación Lava-Jato tipificaban cláusulas con beneficios que se encontraban diferenciados al estipulado en la Ley 12.850/13 (legislación vigente en el estado brasileño).

Rodríguez (2019), en su Tesis con la que ostentó el grado de magister en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil – del país Ecuatoriano. “La aplicación debida de los procesos por cooperación eficaz en concordancia al Código Orgánico Integral Penal, en los diversos delitos relacionados con sustancias que son catalogadas y sujetas a fiscalización”, sugiere el autor que la aplicación del proceso especial de la Cooperación Eficaz, debe de estar relacionada a otros mecanismos intervinientes en el sistema penal de Protección y Asistencia a testigos, víctimas y otros Participantes del Proceso Penal que se

este llevando a cabo otorgando medidas cautelares y protectoras. (p. 78).

Enmarcado como **antecedente nacional**, con respecto a esta figura especial, Castillo define que “La calumnia recompensada o cooperación efectiva siendo un caso jurídico comercial que el Estado, a través de fiscales, realiza con los delincuentes a cambio de una información relevante sobre hechos punibles exentos de sanción por parte de un delator, para poder obtener alguna ventaja respecto de ciertas condiciones de una pena menor o ejecución de una (**Castillo 2018**)

Mientras que en textos **de Neyra**, “El proceso aplicado para colaboración eficaz es considerado como la manifestación en el ámbito procesal Penal no condenatorio sino premial, por el cual se otorga un beneficio de premio brindada por el estado o de respuesta penal atenuada o extintiva la cual es producto de una investigación con participación del Ministerio Público, enfocada en corroborar lo manifestado en la declaración del arrepentido y si esta contiene una utilidad crucial para la investigación llevada en curso” (Neyra 2010).

Rocha Arias (2019), en su tesis realizado para obtener la Especialidad en Derecho Procesal en la Universidad Norbert Wiener, titulada como “El proceso de Colaboración Eficaz y su gran implicancia en los procesos referidos a los Delitos de Corrupción de funcionarios”, concluye que dentro de los problemas se aprecia la falta de un mecanismo idóneo que permita la protección de la identificación de los colaboradores, debido a filtraciones, afectando con ello la seguridad de los colaboradores. Rocha Arias (2019), en su tesis realizado para obtener el título de Especialidad en Derecho Procesal en la Universidad Norbert Wiener, titulada como “El proceso de Colaboración Eficaz y su gran en los procesos por implicancia en Delitos de Corrupción de funcionarios”, concluye que dentro de los problemas se aprecia la falta de un mecanismo idóneo que permita la protección de la identificación de los colaboradores, debido a filtraciones, afectando con ello la seguridad de los colaboradores. (p. 82)

Quispe Farfán (2018), en su libro “La colaboración eficaz en el Perú”, en cuyo

contenido realice un análisis de la legislación en cuanto al proceso especial de colaboración eficaz, siendo el caso que lo considera como un instrumento que permite combatir el crimen organizado y las limitaciones que presenta durante el proceso penal, planteando además la necesidad de una buena garantía de la reserva de identidad del colaborador eficaz.

Y enmarcado en ello se explica de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, a las etapas del procedimiento de colaboración efectiva, no hay que olvidar que como explica César San Martín, “es un proceso especial, entonces no un evento del proceso general, sino una serie de actas... necesarias para crear un archivo propio que valide las acciones” (**San Martín 2015**).

Siendo estos considerandos, que la investigación de estos casos por parte de la fiscalía que es el área pertinente para la investigación de estos grupos delincuenciales, se torna característicamente compleja, esto debido a que cuando infiere en investigar y proceder judicialmente a los integrantes de una presunta organización criminal la cual guarda en su interior relación con la administración pública, esta tiene los instrumentos que se necesitan para quebrantar el sistema de justicia de nuestro país, originando así que se obstaculice la obtención de pruebas claves y fundamentales para poder desbaratarla.

Teniendo en cuenta los antecedentes internacionales y nacionales, se proceda a conceptualizar las categorías y respectivas subcategorías a efectos de enmarcar mayor información respecto a nuestro proyecto de investigación, teniendo como primera categoría **La Colaboración Eficaz**, y al respecto según San Martín (2015), conceptualiza como un arrepentimiento de un condenado o con cargo que mantiene en curso, quien tras cesar de sus acciones ilícitas y/o arrepentimiento se presenta a la autoridad respectiva y brinda la información calificada, permitiendo con ello combatir eficazmente los actos delictivos perpetrados por varios partícipes u organizaciones delictivas, pretendiendo obtener beneficios premiales.

Como subcategoría 1, se plantea el **Acuerdo de Beneficios Premiales**, y al respecto, Castillo (2018), precisa que concluida el proceso de colaboración eficaz y conforme al grado de relación y a entrega de la evidencia, demarca posibilidades de evitar un uso excesivo de los establecimientos penitenciarios, considerando que existen diversos mecanismos que permiten alcanzar objetivos del sistema penal. Al respecto, el autor citado, enfoca a la posibilidad de los beneficios premiales que le amerite obtener al colaborador eficaz, siendo ello una sentencia que no implique el internamiento en establecimientos penitenciarios.

Como subcategoría 2, se plantea el garantizar la eficacia de la información que pueda brindar el postulante a colaborador eficaz. **Requisito de la Eficacia de la Información**, y al respecto, el Recurso de Nulidad N° 99-2017/NACIONAL, precisa en el apartado séptimo, que, con relación a los colaboradores, su sola sindicación no es considerada suficiente para considerar que el inculcado haya cometido el ilícito penal que se le atribuye, requiriéndose con especificaciones la prueba de corroboración de lo manifestado por el colaborador, siendo una exigencia que nace por la garantía constitucional de la presunción de inocencia.

Del mismo modo la Corte Suprema de Justicia a través de la Casación N° 852-2016-Puno, señala que la etapa de corroboración de la información es el requisito con mayor importancia, dado que de ella dependerá el acuerdo y el colaborador pueda obtener beneficios premiales a través de la sentencia respectiva,

Como segunda categoría se plantea a las **Organizaciones Criminales**, y conforme a la legislación penal, a través de la Ley N° 30077, en su artículo 2°, precisa que una organización criminal es un grupo de personas conformadas por un mínimo de tres (03) integrantes o más, quienes cuentan con tareas y/o funciones distribuidas, especificando diversos tipos de estructuras, ámbito de acción, con continuidad en el tiempo y efectúen sus acciones de manera coordinada con propósitos de concretar hechos ilícitos.

Teniendo en cuenta las diversas estructuras que existen respecto a las organizaciones criminales, cabe recalcar la importancia de que uno de sus integrantes sea integrado en un proceso especial de colaborador eficaz, dado

que la información que proporcione al respecto será de vital importancia en los operadores de justicia en lo que respecta, estructura, funciones, identificación plenade otros integrantes, contribuyendo con ello en la pronta desarticulación y esclarecimiento de los hechos materia de investigación, obteniendo por ello beneficios que le permitan compensar la información brindada.

Como subcategoría 1 de lo descrito en el párrafo precedente, se considera a la **Prohibición de beneficios penitenciarios**, los cuales son adquiridos, si la información brindada por el aspirante a colaborador eficaz no cumple con todos los requisitos previstos por nuestro Código Procesal Penal, sin embargo, con los cambios que nuestra legislación procesal penal ha tendido en la actualidad (art. 475. Inc. 6 del CPP), se determina que los integrantes de organizaciones criminales pueden acceder a los beneficios premiales por acogerse a la colaboración eficaz. Con respecto a lo referido Galloza P (2019) concluye que estos cambios son significativos debido a que se incorpora a los cabecillas o jefes de las organizaciones criminales, los cuales también pueden llegar a ser colaboradores eficaces, y se determina como un gran precedente, ya que ellos por la magnitud de su participación en las organizaciones criminales, no podían ser postulantes a colaboradores eficaces y estaban prohibidos de recibir beneficios penitenciarios como la exoneración de pena, reducción de pena y suspensión de ejecución del mismo.

Como subcategoría 2, se considera a la **Cooperación internacional y asistenciajudicial**. La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (2016), nos precisa lo siguiente: La AGCED (ALIANZA GLOBAL PARA LA COLABORACIÓN EFICAZ AL DESARROLLO) se encarga de reunir a 161 países y 56 organizacioneslas cuales están convencidas sobre la eficacia que se obtiene a través de la cooperación para el desarrollo de un proceso, puesto que la asistencia judicial requiere liderazgo y una participación más activa e incluyente. Esta alianza que se logra a través de la colaboración eficaz representa una transición de la eficacia a laayuda, puesto que con la cooperación que se adquiere por la información brindada,se logra tener eficacia en el proceso penal y de una visión más asistencial a un enfoque de corresponsabilidad. Todo lo mencionado es concluyente para lograr una alianza tomando como ejemplo la

iniciativa que tiene el País Mexicano, la cual consiste en aplicar la Colaboración Eficaz basado en un enfoque de desarrollo mundial; ya que estos garantizan que, si se realiza de una manera correcta, se tendrá excelentes resultados.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación empleada es de tipo básica, razón por la que se indagó sobre los datos diversos que tengan un nexo vinculante con el fenómeno estudiado, por ello el objeto donde se tendrá que adquirir conocimientos innovadores, es en lo que guarda relación con las categorías que han sido consideradas en nuestra matriz de investigación, que serán materia de análisis y estudio; Para un gran conocedor como Carrasco (2017) la finalidad de estudios únicamente indagar en los más profundo de los conocimientos científicos que van de acorde a la realidad, con el único fin de que el contenido de las teorías científicas se perfeccione.

Así mismo el presente trabajo contará con el diseño la teoría fundamentada, uno de los grandes referentes es Lora. (2017) La teoría se ha enfocado en la difusión de una visión que interpreta la vivencia real de la acontecimientos de la vida cotidiana, y lo hace con la interacción de la ciencia fenomenológica para poder explicar la naturaleza de las personas en general; en esa estructura de ideas todos los datos que se vamos a obtener es una información confiable pues proviene de fuentes bibliográficas, es decir los artículos científicos que estamos utilizando, deben ser interpretados de acuerdo a los conocimientos adquiridos; asimismo para tener una prueba concreta de la expresión antes mencionada, acudiremos a las guías de entrevistas para recabar ideas y expresiones de los abogados especialistas con gran conocimiento en el tema y así tener un entendimiento propio de nuestra investigación.

El nivel que nuestra investigación contempla con respecto a la toma de muestra será de carácter descriptivo. Para Carrasco (2017) “La investigación realizada responde a las preguntas, dando una referencia de sus características, e sus cualidades tanto internas como externas, teniendo el conocimiento que la existencia de hechos que ocurren en un tiempo periódico respecto a los fenómenos

en su realidad”

Por lo tanto, en nuestra investigación se desarrollará lo referido por los entrevistados respecto de las preguntas que guardan relación con relación con las categorías y subcategorías.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

A efectos de poder plasmar dinámicamente nuestro estudio de investigación es preciso e importante determinar las categorías, las mismas que nos permitirán conceptualizar un análisis en conjunto con las subcategorías logrando analizar los resultados de la información, conforme se plasma a continuación:

Tabla 1

Cuadro de categorías y subcategorías.

CATEGORÍAS	SUB-CATEGORÍAS
1. Colaboración eficaz	- Acuerdo de beneficios premiales - Requisitos de la eficacia de la información
2. Organizaciones criminales	- Prohibición de beneficios penitenciarios - Cooperación internacional y asistencia judicial

Fuente: Elaboración propia.

3.3 Escenario de Estudio

Es preciso mencionar el escenario en el que se desarrollará el presente proyecto de investigación, el cual se enmarcará generalmente en el sistema normativo jurídico penal que regula todo el territorio peruano, dado que nuestra legislación vigente abarca el referido territorio en cuanto a la aplicación legal aplicable, en el cual se tendrá en cuenta a funcionarios, profesionales pertenecientes a la FECOR (Fiscalía especializada contra la criminalidad organizada)Fiscalías penales, especialistas del Poder Judicial y abogados litigantes concedores de la materia, conforme se detalla y nombra en el párrafo siguiente.

3.4 Participantes

En cuanto a los participantes que brindarán sus aportes con el fin de determinar el objetivo del presente proyecto, se enfocan a funcionarios públicos

representantes del Ministerio Público, fiscalías contra el crimen organizado y abogados especialistas en derecho procesal penal y crimen organizado, a quienes se aplicará la guía de entrevista, del cual se obtendrá información relevante, conforme se plasma a continuación en la tabla 2.

Tabla 2

Relación de participantes.

N°	ENTREVISTADO	ESPECIALIDAD	REQUISITOS
1	Fiscales (4)	Derecho Penal	Especializado en crimen organizado y Procesal Penal
2	Abogados (5)	Penalistas	Litigante en temas penales.
3	Especialista	Poder Judicial – Corte Superior de Justicia	Especialista Judicial

Tabla: fuente propia.

3.5 Las técnicas e instrumentos de recolección de datos

Teniendo en cuenta que para el presente trabajo se plantea el estudio de enfoque cualitativo, por lo que consideramos que la técnica de recolección de datos idóneas mediante la aplicación del instrumento de la entrevista y los análisis de la fuente documental, al respecto Sánchez et al. (2021) considera que es la técnica mediante la cual se investiga la problemática a profundidad bajo una entrevista personal, en el cual se aplica una conversación entre el entrevistador que va a formular las preguntas y el entrevistado que va a responder las mismas.

Al respecto consideramos que de la entrevista se obtuvo perspectivas y puntos de vista respecto a las categorías desde un punto profesional de quienes aplican los procedimientos especiales materia del presente trabajo. A efectos de concretar y obtener un buen resultado en cuanto a la aplicación de la técnica referida, se emplearon instrumentos como la guía de entrevista y guía de análisis de documentos, con la finalidad de recolectar las categorías de estudios como la colaboración eficaz y las organizaciones criminales, enfocándose el éxito de la misión en gran parte por la información brindada,

para mayor credibilidad y legitimidad, precisando que la validación del instrumento nominada “Guía de entrevista”, lo realizaron los siguientes especialistas:

Tabla 3 – Validación del instrumento “Guía de entrevista”

N°	DATOS DE LOS EXPERTOS	CARGO QUE EJERCEN	PORCENTAJE
1	Dr. GONZALES BARRERA pedro	Juez Penal – 2do Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia Lima Este.	94%
2	Dra. BUSTOS LOSTAUNAU Yeltsina	Fiscal Adjunta Provincial – Fiscalía Especializada en Crimen Organizado	93.5%
3	Dr. VILELA APÓN Rolando	Docente metodológico - UCV	95%

Tabla: fuente propia.

3.6 Procedimiento

El cual se da inicio tras la identificación del tema a plantear, la misma será materia de investigación, en el contexto del Derecho procesal penal, con interrogantes y supuestos, llegando a determinar cómo título: La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022, en base a la debida aprobación de nuestro asesor académico se procedió a la identificación de las categorías de estudio estipuladas para la recolección de datos.

Para Mendoza & Ávila (2020) Todos los instrumentos que se emplearán para concretar la recolección de los datos para el estudio científico de nuestra investigación debe ser principalmente fuente veraz, confiable y objetiva; y además debe contar con la previa autorización para recolectar los datos; en esa línea de ideas, para obtener resultados objetivos se hace una división de la estructura en el rango de ideas y categorías, en ese supuesto la categoría 1la cual será: La colaboración eficaz relacionado con las subcategorías acuerdo de beneficios premiales y requisitos de la eficacia de la información; la categoría 2 se refiere a las organizaciones criminales, con las subcategorías prohibición de beneficios penitenciarios y cooperación internacional y asistencia judicial, todo

ello ha sido estipulado con el fin efectuar un procedimiento reflexivo, para interpretar y descubrir todos los hechos ocurridos el día a día.

3.7 Rigor científico

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado el rigor intelectual y científico, es decir se tuvo un control adecuado de la calidad de la información que se ha puesto en discusión para nuestro análisis, es cual tiene relación con las categorías de estudio planteadas; para los autores Bravo & Osorio (2017) ambos precisan que el rigor utilizado tendría un concepto transversal que nos ayude a desarrollar una investigación, este nos permitirá darle un valor máximo a su aplicación científica, respecto a los métodos de investigación que se ha empleado, se ha tomado en cuenta las técnicas para obtener la información y así mismo estructurar ello.

Tomando en cuenta lo antes mencionado, el rigor de la investigación se podrá observar dándole inicio al tratamiento de toda la información que se ha obtenido de los especialistas los cuales han sido entrevistados, adquiriéndose así un bajo análisis exhaustivo para así obtener confiabilidad científica; con respecto al rigor de nuestro instrumento, el cual es la guía de análisis documental, se realizará teniendo en cuenta un sistema estructurado de parámetros, porque esta cualidad nos permitirá tener una información veraz, sobresaliente y confiable para nuestra investigación, con respecto a nuestra guía de entrevista esta será argumentado por expertos para su respectiva validación y teniendo en cuenta los conocimientos de los mismo en el tema de investigación, por ello obviaremos toda información que sea redundante, genérica o básica; para así tener una investigación de carácter científico confiable

3.8 Método de análisis de la información

Teniendo en cuenta la naturaleza cualitativa de nuestra presente investigación, el análisis será hermenéutico, en razón de que nos va a permitir lograr una interpretación donde se tomó los principios del derecho penal específicamente en el crimen organizado; seguido por el aspecto analítico, la base del método

empleado radica en la correcta identificación del problema y así elegir el proceso a seguir adecuado para desarrollar nuevos supuestos; en lo que respecta al ámbito descriptivo, utilizando este método se describirá algunos hechos materiales observados en la práctica, es decir mediante la recolección de datos adquiridos en la guía de análisis documental, se relacionará con las categorías de la colaboración eficaz y las organizaciones criminales; y en el aspecto interpretativo, se tendrá en cuenta la norma penal vigente.

Razón por la cual, dado los fundamentos precisados líneas arriba y concordándose con lo referido por los autores respecto a los métodos de análisis de información, consideramos a continuación un gráfico para mejor ilustración:

Gráfico N° 1 – Sobre los métodos de análisis de información.



Fuente: elaboración propia.

3.9 Aspectos éticos

La ética que amerita una investigación es parte determinante y fundamental; puesto que los principios éticos que nuestra Universidad Cesar Vallejo, en la **RVI N° 062-2023 VI-UCV**, establece están regulados en parámetros que han sido considerados en el presente trabajo; acatando por ello los principios respecto a la **beneficencia**, el participante o el especialista de la entrevista y sus opiniones vertidas serán de carácter reservado, su uso se enfocará únicamente para fines de investigación académica, la **no maleficencia**, no se efectuarán diálogos de manera negativa, las cuales pueden perjudicar a los intervinientes en la

investigación tanto en sus opiniones e ideas referidas; la **autonomía**, todo especialista que refiera sus ideas será de forma voluntaria durante las entrevistas que se efectuarán; finalmente al principio de **justicia**, el respeto a la persona humana que por constitución corresponde..

El estudio estará basado en la aplicación de la norma internacional APA 7, en lo que concierne a citas y otros, netamente de carácter investigativo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Consecuentemente se obtuvieron resultados producto de la ejecución de los instrumentos para el recojo de datos, habiendo obtenido diversos puntos de vista que guardan relevancia informativa en este trabajo de investigación, precisando a continuación la información vertiente al objetivo general planteado, siendo las fuentes con requisitos y fuentes fehacientes en cuanto a la guía de entrevista y el análisis documental efectuado, siendo el **objetivo general**, Determinar de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022, se obtuvo los resultados siguientes:

Desde el enfoque de los especialistas entrevistados:

Se planteó como primera pregunta, según su opinión jurídica, ¿De qué manera la colaboración eficaz, beneficia a los integrantes de una organización criminal en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?, habiendo obtenido como respuesta lo siguiente:

Álvarez (2023) La colaboración eficaz en la actualidad constituye un instrumento procesal muy utilizado por el MP de mucha importancia en el desarrollo de las investigaciones contra la criminalidad organizada. De hecho, es el mejor aliado de los fiscales para destruir las organizaciones criminales, conocer su modo de operación, capturar a jefes, demás partícipes y hasta cabecillas, luego de obtener pruebas de delitos cometidos por estos, los

beneficios son tanto para el colaborador eficaz, como para el encargado de la investigación y por consiguiente para nuestro país.

Álvarez (2023) dentro de los beneficios, el postulante a colaborador eficaz que brinde una información clave y relevante a un proceso en etapa de investigación puede recibir la exención o la remisión de la pena, esta figura es para quienes ya cumplen una pena efectiva, la reducción es para los que ya tienen una condena.

Baños (2023), el proceso de colaboración eficaz va a beneficiar al integrante de una organización criminal en que acoge a la misma, en el marco de beneficios que impliquen la reducción de su pena, hasta la exoneración de ello, precisando que el beneficio sería para el integrante que se tras el proceso es considerado como colaborador eficaz.

Bustos (2023), los beneficios que se puede dar al colaborador son la exención de la pena, disminución, remisión de la pena, suspensión de la ejecución de la pena, ello se evalúa según en función del nivel de aporte de información brindada a la fiscalía.

Irigoín (2023) de acuerdo a la ley procesal penal del Perú, la colaboración eficaz, es un proceso autónomo que beneficia no a todos los presuntos integrantes de una organización criminal, sino solo a quienes, cumplan determinados requisitos, empezando por ser el agente que se haya separado de la actividad criminal y tenga la información precisa y relevante para el esclarecimiento de un hecho delictivo; estos beneficios puede ser: exención de pena, disminución de pena, remisión de pena y suspensión de ejecución de la pena.

Milián (2023) un colaborador eficaz se va a beneficiar en la reducción de su condena o en la disminución de este, como un premio por la información brindada que haya permitido la pronta investigación de la organización criminal que haya integrado o de otras organizaciones.

Nureña (2023) Con relación a la pregunta formulada, debo indicar que el beneficio es de tipo punitivo; en efecto, siempre un ciudadano que se encuentra inmerso en actividades criminales busca al persecutor penal o recibe la visita de éste porque tiene la expectativa de librarse de la pena (entendida como ir a prisión o, en todo caso, estar el menor tiempo posible en la cárcel). Ciertamente, en los casos de criminalidad organizada es donde mejor aprecia el beneficio que pueden recibir los criminales arrepentidos.

Sarobio (2023) la colaboración eficaz, solo beneficia a la persona que solicita el proceso especial de colaboración eficaz, siendo el beneficio premial de una rebaja en la pena privativa de libertad interpuesta o en casos excepcionales la excepción de la pena.

Valdivia (2023) la colaboración eficaz solo beneficia al colaborador que es la persona sometida a una investigación, proceso penal e incluso que fue condenado, quien obtiene beneficios. A los integrantes de la organización criminal no los beneficia, pues la declaración del colaborador servirá para aplicar condena a los integrantes de ser el caso.

Yslado (2023) la colaboración eficaz beneficia a integrantes de una organización criminal con la reducción de la pena, con la suspensión de la ejecución de la pena o incluso hasta puede resultar exento de responsabilidad penal siempre y cuando no continúe delinquirando y brinde toda la información necesaria y útil para la investigación criminal.

En el mismo lineamiento se planteó como segunda pregunta, de acuerdo con su opinión, ¿De qué manera los beneficios premiales obtenidos gracias a la colaboración eficaz se cumplen, cuando se trata de organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana, Lima 2022, habiendo obtenido las respuestas siguientes:

Álvarez (2023) Si se cumple con la ejecución de los beneficios obtenidos por la información brindada, es por ello que esta figura con una importancia singular en la actualidad a tomado gran relevancia en nuestro país.

Álvarez (2023) Considero que en el caso de las organizaciones criminales por cuestiones de formalidades o de encajar en el marco de la legalidad, los acuerdos pactados entre el aspirante a colaborador eficaz y el fiscal a cargo de la investigación, queda nulo o no se respeta lo consignado en el mismo, aun habiendo cumplido con los requisitos requeridos por la legislación de nuestro país.

Baños (2023) a ello se considera como la homologación del acuerdo por colaboración eficaz, en el cual tras la verificación de lo referido por el postulante al proceso especial referido y afirmada la legalidad por parte el juez competente, el acuerdo surtirá efecto en su contenido, garantizándose con ello el cumplimiento.

Bustos (2023) el proceso de colaboración eficaz es una herramienta clave para combatir el crimen organizado, este ha permitido que el sistema de justicia cuente con la información de primera mano necesaria en una investigación contra miembros del crimen organizado, sin embargo no existe un adecuada aplicación procesal del Derecho Premial, lo que se advierte en la falta de difusión por parte de los fiscales, toda vez que no le expresan a los imputados los beneficios que se le otorgaría por la información.

Irigoin (2023), de acuerdo a lo establecido en la ley procesal penal, al establecer el ámbito del proceso y competencia de la colaboración eficaz, ha establecidos que pueden ser objeto de acuerdo todos los casos de criminalidad organizadas, por tanto, de acuerdo al código procesal penal, los integrantes de una organización criminal podrían acogerse a este acuerdo, teniendo la posibilidad de acceder a los beneficios premiales otorgados a consecuencia de este proceso

Milián (2023) Los beneficios surten efecto tras cumplir el proceso de corroboración de la información la cual previamente se llega a un acuerdo entre las partes y el proceso mencionado se requiere el cumplimiento de ello.

Nureña (2023) El cumplimiento de un beneficio premial a partir de la colaboración eficaz se evidencia a partir de la liberación de un criminal arrepentido que estuvo en prisión o, en su caso, la liberación de la persecución penal de aquel que estuvo clandestino. Por razones de seguridad, muchas veces a los colaboradores eficaces se les debe asignar una nueva identidad o, inclusive, concederle una serie de medidas de protección, sobre todo en casos de criminalidad organizada, donde se suele cobrear venganza contra los “delatores”.

Sarobio (2023) El beneficio premial se cumple, debido a que el investigado sometido al proceso de colaboración eficaz, siempre que se requiera tiene que estar a disposición del despacho fiscal. Además, su cumplimiento está en que, dentro de los requisitos premiales, está que, no debe de cometer nuevo delito doloso.

Valdivia (2023) Los beneficios premiales deben cumplirse en caso se reúna las condiciones establecidas en la ley, sin embargo, en el caso de organizaciones criminales, muchas veces se recibe la información y por cuestiones formales, no se aprueba el acuerdo y consiguiente, no se cumplen el otorgamiento de los beneficios, incluso en muchos casos se ha expuesto al colaborador hacerse público tal condición.

Yslado (2023) los beneficios premiales a favor del colaborador eficaz se cumplen cuando este último ha cumplido con todas las obligaciones del colaborador eficaz, caso contrario corresponde la revocatoria por incumplimiento de las obligaciones.

Seguidamente en cuanto a la tercera pregunta, se planteó, En su opinión, ¿Considera oportunas, las excepciones que tienen los beneficios premiales obtenidos por la colaboración eficaz, que se aplican a los

integrantes de las organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana Lima 2022?, habiendo obtenido las respuestas siguientes:

Álvarez (2023) las excepciones que existen para la obtención de beneficios premiales, cuando la información es otorgada por un integrante de una organización criminal, son las adecuadas porque estamos hablando de delitos muy graves en la mayoría de los casos.

Álvarez (2023) las excepciones planteadas para estos sujetos me parecen las adecuadas, sin embargo, considero que, si la información que brinden por ejemplo los cabecillas de las organizaciones criminales nos permite desarticular otras organizaciones criminales con mayor índice de criminalidad o poner en evidencia sujetos con mayor jerarquía, podría plantearse la figura de exoneración y no solo la disminución de la pena.

Baños (2023) en cuanto a las expresiones si considero oportunas, dado que el cabecilla de una organización criminal deba brindar información de mayor eficacia y mayor magnitud al que ha cometido la organización, en razón que en tal condición su responsabilidad es mayor.

Bustos (2023) considero que los beneficios premiales obtenidos son oportunos de acuerdo a la información brindada y el acuerdo arribado, en virtud del cual se premia con determinados beneficios a una persona que ha estado inmersa en actividades graves de una organización criminal, siendo dicha información suficiente y eficaz para la persecución para esta clase de delitos.

Irigoin (2023) no, considero oportunas las excepciones que podrían darse durante el proceso para la colaboración eficaz, debido a que, se debe tener en cuenta que la información brindada ayudará a la investigación. Además, se debe tener en cuenta que el investigado ha abandonado voluntariamente sus actividades delictivas, ha admitido o no ha contradicho, libre o y expresamente hechos imputados, y sobre todo, debe mostrar siempre la disposición de brindar información eficaz.

Milián (2023), Las excepciones que precisa el DS-07-2017-JUS, en cuanto a la información que brinde un cabecilla o jefe de las organizaciones criminales, esta deberá permitir una identificación de un integrante con mayor jerarquía o de transnacional, considerando aquella excepción a los integrantes de una organización criminal como oportuna.

Nureña (2023) Las excepciones en la ley corresponden a un principio básico, no se puede tratar igual a los iguales y desiguales a los desiguales, ciertamente, este principio tiene aplicación en contextos de otorgamiento de derechos y libertades; pero considero oportuno citarlo para efectos de contextualizar los casos de diferenciación de beneficios premiales (entendidos como excepciones en la cuestión formulada).

En efecto, la ley sobre la materia establece que **Los jefes, cabecillas o dirigentes principales de organizaciones delictivas y los que han intervenido en delitos que han causado consecuencias especialmente graves, únicamente podrán acogerse al beneficio de disminución de la pena o suspensión de su ejecución, siempre que su aporte permita identificar a miembros de la organización con mayor rango jerárquico (artículo 475° CPPP)**; lo cual considero una limitación razonable al otorgamiento de beneficios, atendiendo a la calidad de los colaboradores: No es amparable el mismo beneficio para un criminal básico o de menor importancia en una estructura criminal que para aquel que fundó o dirige una organización criminal.

Sarobio (2023) Considero que la colaboración eficaz, es una buena manera a fin de poder conocer a otros integrantes de la misma organización criminal, siendo oportuna la aplicación de los beneficios; ya que es la única manera que el investigado sometido a este proceso pueda delatar a sus demás integrantes.

Valdivia (2023) las excepciones respecto de los beneficios premiales, por ejemplo, tratándose de cabecillas, el beneficio podría ser disminución de la pena o suspensión de su ejecución, siempre y cuando la información permita identificar miembros con mayor rango jerárquico, sin embargo, debería ampliarse dichos beneficios incluso a exoneración de la pena, siempre y cuando abandone dicha actividad y la información desarticule totalmente la organización criminal. Valdivia (2023) las excepciones respecto de los beneficios premiales, por ejemplo, tratándose de cabecillas, el beneficio podría ser disminución o suspensión de su ejecución, siempre que la información permita identificar miembros con mayor rango jerárquico, sin embargo, debería ampliarse dichos beneficios incluso a exoneración de la pena, siempre y cuando abandone dicha actividad y la información desarticule totalmente la organización criminal.

Yslado (2023) si, los considero oportunas, pues lo que se busca finalmente es poder alcanzar la verdad.

Resultados que fueron obtenidos producto del análisis documental.

A efectos de contar con una razonabilidad certera y relacionado al objetivo general, se acudió a lo señalado por la I Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales en el Acuerdo Plenario N 02-2017 SPN, el cual tiene su base legal en el Artículo 116 TUO LOPJ y tiene como asunto la Utilización de la declaración del colaborador eficaz.

Este acuerdo dentro de su base legal c del CPP que ha sido incorporado en el Decreto Legislativo N 01 el cual establece “Los elementos de convicción recabados en las diligencias de corroboración podrán ser empleados para requerir medidas limitativas de derechos o medidas coercitivas en los procesos conexos al proceso especial de colaboración eficaz, esta declaración deberá tener efectos de cautela de identidad del colaborador y así salvaguardas que en la utilización de esta no se revele la identificación del colaborador, en este caso se tendrá que acompañarse con otros elementos de convicción que son regidos por el numeral 2 del artículo

158 del CPP.

En la normativa citada en el acápite anterior, surgen diversas opiniones que son materia de controversia puesto que la minoría de los jueces que conforman esta sala sintetizan que la declaración del colaborador eficaz puede ser valorada con los elementos de convicción actuados o no en el proceso, sin exigencia de la normatividad procesal que la corroboración produce.

Si embargo la decisión final de las Salas superiores penales de la sala penal nacional y juzgados nacionales fue que se establecieran pautas interpretativas de los órganos jurisdiccionales pertenecientes a este Subsistema de administración de justicia penal.

Respecto a la doctrina, en relación a nuestro objetivo específico Calderón (2019), señala que “Frente a toda esta complejidad, las técnicas de investigación tradicionales resultan insuficientes e ineficaces para penetrar e ingresar al núcleo o corazón de las organizaciones criminales corruptas y compleja, por lo que se debería impulsar la incorporación de técnicas especiales de investigación, las cuales son comprendidas en los procesos de colaboración eficaz”

En cuanto al **objetivo específico 1**, que consiste en describir de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana, se obtuvo los resultados siguientes:

Desde el enfoque de los especialistas entrevistados.

Se planteó en la guía de entrevista, como cuarta pregunta, de acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la información brindada por los postulantes a colaborador eficaz, miembros de las organizaciones criminales es relevante para las investigaciones y cumplen con los requisitos de la eficacia de la

información brindada conforme a la ley procesal penal peruana?, habiendo obtenido las siguientes respuestas:

Álvarez (2023) Naturalmente, la información o pruebas que el postulante proporciona deben ser oportunas y eficaces, asimismo, deben ser preferentemente nuevas e importantes puesto que estarán sujetas a una corroboración por parte del fiscal, lamentablemente por la inmediatez con la que se requiere conocer la validez de esta puede generar la ampliación de la investigación, por lo que es importante que en un primer filtro se evalúa el cumplimiento de los requisitos previstos por ley.

Álvarez (2023) muchas veces la información brindada por los aspirantes de colaborador eficaz es clave para dar con sujetos con mayor rango jerárquico dentro de la organización criminal, incluso con integrantes que se encuentran fuera del país, tal y como sucedió con la desarticulación de la gran organización criminal inmersa en casos de corrupción como la empresa ODEBRECH.

Baños (2023) Lo manifestado por el postulante a colaboración eficaz surtirá relevancia en cuanto se determine la veracidad de las mismas, siendo aquella información complementaria y/o permita el esclarecimiento de los hechos, acelerando con ello el proceso penal, siendo tras ello considerado como requisito de eficacia.

Bustos (2023) La información brindada por los postulantes a colaborador eficaz en los casos de organización criminal tiene que tener relevancia y veracidad, al respecto el artículo 475 del CPP desarrolla los requisitos de la eficacia de la información brindada que permita evitar la permanencia, continuidad o consumación del delito. Asimismo, impedir futuras acciones dañosas que podrían resultar al producirse un hecho delictivo cometido por una organización criminal.

Además, se debe conocer las circunstancias en las que se planificó y ejecutó el delito. Además, debe identificar plenamente a los autores o partícipes, de

un delito cometido o en planificación; En este caso de los integrantes de una organización delictiva y su funcionamiento, de modo que permita desarticularla, sumado a ello se debe entregar los instrumentos, ganancias y bienes delictivos relacionado con las actividades delictivas cometidas, y finalmente indicar las fuentes de financiamiento de la organización delictiva.

Irigoin (2023) la información brindada por el postulante a colaborador eficaz es de suma ayuda e importancia, ya que este es un proceso que implica un orden, de obtención de información para con ello determinar su eficacia con la finalidad de contribuir con la justicia.

Milián (2023) su relevancia se plasmará en cuanto a la veracidad, beneficio y contribución que la información permita a los operadores de justicia acelerar el proceso penal-judicial, siendo de carácter determinante lo referido por el postulante a colaborador eficaz.

Nureña (2023) En la pregunta se formulan dos variables: relevancia y eficacia; abordaremos cada una de ellas.

La relevancia se analiza a partir de la calidad de información que brinda un aspirante a colaborador eficaz, y la posibilidad que dicha información sea corroborada con elementos de convicción que el propio aspirante aporte o señale donde se encuentre. Si lo que dice el postulante es corroborado, ciertamente será relevante para el esclarecimiento de un caso de crimen organizado.

La eficacia está orientada al cumplimiento oportuno de objetivos que, en el tema de la colaboración eficaz, la información de un postulante debe ayudar a prevenir la actividad delictiva de una organización criminal (por ejemplo, la muerte de una persona, el hallazgo de la droga, etc.) o, también, debe permitir la captura de los integrantes de una organización o su desarticulación. El cumplimiento de dichos objetivos permitirá afirmar o negar la eficacia de la información proporcionada por el postulante

Sarobio (2023) La información brindada por un aspirante a colaborador eficaz, resulta de gran utilidad, debido a que a través de ello se puede conocer e identificar a sus demás integrantes, luego de la fase respectiva de corroboración en dónde se determina si la información brindada resulta de utilidad para la teoría del caso, para luego poder realizar el requerimiento correspondiente, el mismo que está sujeto a control por parte del juez de investigación preparatoria.

Valdivia (2023) En muchos casos los colaboradores han brindado información que perjudica solo algún de los investigados, es más incluyendo personas sin participación en la actividad delictiva, por lo que es obligación filtrar debidamente la información que cumpla los requisitos de ley y que los mismos sean ratificados con medios probatorios idóneos y objetivos.

Yslado (2023) La información brindada por los aspirantes a colaborador eficaz resulta relevante cuando se procede a la corroboración de dicha información y se determina que esta resulta eficaz y fundamental para la investigación del hecho criminal.

Consecuentemente se planteó la quinta pregunta, de acuerdo con su opinión, ¿Considera que es normativamente posible aplicar medidas sancionadoras a postulantes a colaborador eficaz, cuando la información brindada no cumple con los requisitos y por el contrario pretendió desviar la investigación?, habiendo obtenido las siguientes respuestas:

Álvarez (2023) Si, definitivamente se tiene que sancionar, por todos los perjuicios que ocasiona a la investigación.

Álvarez (2023) Si claro, en la práctica se evidencian muchos casos en los que la información brindada a perjudicado la labor de investigación del fiscal a cargo y por el contrario a generado abrir otros procesos contra personas que con el afán de escudar a sus jefes, han sido sindicadas por estos sujetos.

Baños (2023) Al respecto, si bien es cierto la legislación a través del Decreto

Legislativo N° 1301, precisa que la información veraz y oportuna, permitirá al postulante a colaboración eficaz, considerado como colaborador eficaz, por lo que al brindar una información contraria a los requisitos, simplemente no se consideraría como colaborador eficaz, por lo que considero en mi opinión una implementación de parámetros que permitan el registro de los mismos, a efectos de que posteriormente en probables hechos similares, la persona ya no pueda someterse al proceso especial por colaboración eficaz.

Bustos (2023) En ese supuesto los beneficios otorgados al colaborador pueden ser revocados si no cumple con sus obligaciones, perderá automáticamente sus beneficios y enfrentará nuevamente un proceso penal por sus delitos. Otro caso de nulidad de beneficios ocurre cuando se descubre que un socio ha mentido al proporcionar información falsa y que desvirtúa la investigación. Es por eso que corresponde al fiscal a cargo del caso realizar el control de las obligaciones de colaboración eficaz, al respecto el artículo 37 del decreto legislativo N° 1303 Y el artículo 480.1 del Código Procesal Penal.

Irigoin (2023) Considero que normativamente no es posible, toda vez que, si la información brindada no contribuye con la justicia, el postulante a colaborador eficaz deberá seguir su proceso de manera normal, y en caso de estar sentenciado su sentencia deberá continuar, al ser dos procesos totalmente distintos.

Milián (2023) Considero que si bien es cierto ante una afirmación por el postulante, amerita la corroboración de la misma y tras ese proceso se determine no relevante o una información falsa, lo que correspondería es la no aplicación a colaborador eficaz y en un considerando de aplicar otra medida sancionadora, si considero que podría ser factible siempre y cuanto la información brindada sea falsa y no en las cuales la información no sea muy relevante o ya cuente con dicha información

Nureña (2023) El proceso de colaboración eficaz puede concluir de diversas formas, siendo una de las cuales cuando la información proporcionada no tiene la entidad suficiente o no es posible su corroboración, en cuyo caso, el fiscal archiva el procedimiento, sin necesidad de autorizar algún castigo o

sanción para el postulante.

En la pregunta se incorpora una variable consiente en que la información que proporciona el postulante tiene como objetivo desviar o perturbar la actividad investigativa; consideramos que, aún en dicho supuesto, no hay norma que autorice sancionar a los postulantes a colaboración eficaz, más allá de alguna consecuencia negativa para él, en el sentido que, difícilmente, será aceptada en el futuro alguna postulación a la colaboración eficaz.

Sin embargo, la ley si establece una sanción cuando el postulante a colaboración eficaz incrimina falsamente a un ciudadano la comisión de delitos, en cuyo caso, claramente se ha señalado que **el Fiscal deberá informarle su identidad, siempre que se advierta indicios de que a sabiendas hizo la imputación falsa para los fines legales correspondientes. (presentación por querrela).**

Por lo demás, no considero que haya necesidad de imponer sanciones más que la imposibilidad que un postulante pueda recibir beneficios premiales.

Sarobio (2023) En mi opinión, no es posible debido a que es un proceso libre y está sujeto a corroboración y es el fiscal quién luego de realizar las reuniones previas e informales es quien determina si procede o no.

Valdivia (2023) si es posible a un colaborador mentiroso aplicarle sanción, dado que si falta la verdad incriminando incluso introduce falsas pruebas, podría estar incurso en diversos ilícitos, tales como falsedad en juicio al formular declaración falsa, podría mediante su supuesta colaboración eficaz encubrir a alguien, incurriendo en encubrimiento personal o tal vez mediante su declaración o accionar dificultar la acción de la justicia respecto de algún procesado, hecho que constituye encubrimiento real y finalmente delito de falsedad genérica, según sea el caso.

Yslado (2023) Sí, considero que se debe aplicar medidas sancionadoras a los postulantes a colaborador eficaz, cuando pretendió desviar la investigación, toda vez que está obstruyendo y entorpeciendo la investigación.

Como pregunta sexta de la guía de entrevista se consultó, en su opinión, ¿Considera que los requisitos para la eficacia de la información que brindan los postulantes a colaborador eficaz deban ser diferenciada en cuanto a delitos con agravantes?, habiendo obtenido las siguientes respuestas:

Álvarez (2023) Si, sin lugar a dudas a pesar de que los requisitos son generales en lo que concierne al proceso, deberían regularse requisitos más complejos si se trata de delitos con agravantes o reiterativos.

Álvarez (2023) si considero que debe ser diferenciada, ya que hay delitos en los que la investigación es más compleja.

Baños (2023) *Respuesta:* considero que los requisitos deben mantenerse, en razón de que el proceso al ser investigado por un delito con agravantes, al iniciar como postulante a colaboración eficaz, deberá brindar información de delitos u organizaciones criminales que efectúen o hayan cometido delitos de igual o mayor calificación penal agravante.

Bustos (2023) Considero en base a la norma procesal, que el requisito para la eficacia de la información brindada por los postulantes a colaborador eficaz se encuentra establecidas; sin embargo, el análisis de dicha información debe tener un tratamiento especial a efectos de determinar la calidad de la información brindada

Irigoin (2023) No, porque es un proceso totalmente distinto, que además el fiscal deberá realizar todo el procedimiento para determinar si la información brindada va a contribuir con el esclarecimiento de los hechos investigados; asimismo, de acuerdo con la importancia de la información brindada se le van a otorgar los beneficios premiales.

Milián (2023) De acuerdo a mi opinión, el postulante a colaborador eficaz brindará información de delitos que sean de igual o mayor magnitud y que permita la desarticulación de la organización criminal que integró o de otra que tenga conocimiento, por lo cual considero que los requisitos se deben mantener.

Nureña (2023) La diferenciación de la información proporcionada por un postulante a colaboración eficaz se utiliza como criterio de valoración en función al tipo de postulante, lo cual considero razonable atendiendo que un cabecilla o líder de una organización criminal necesariamente debe dar información que ayude a capturar a los denominados “peces gordos” y no solamente a delincuentes de menor importancia o prescindibles. La diferenciación aparece razonable y acertada.

Sarobio (2023) No lo considero, debido a que si son miembros de una organización criminal el elemento probatorio es individual para para investigado, ello en cuanto a la tipificación de los delitos que hayan cometido y se encuentren siendo investigados.

Valdivia (2023) Si considero que deba ser diferenciada.

Yslado (2023) no, no deben ser diferenciados.

Resultados que fueron obtenidos producto del análisis documental.

Al respecto, en cuanto al análisis documental efectuado y guardando la debida certeza y razonabilidad que corresponde, se invoca el Recurso de Nulidad N° 99-2017/Nacional, en cuyo contenido en su apartado sétimo en lo que respecta el colaborador eficaz, precisa que su sola sindicación no puede considerarse como suficiente medio probatorio para que el inculcado sea considerado como autor del del ilícito penal que se le atribuye, para lo cual se requiere específicamente la prueba que acredite la corroboración efectuada producto de la manifestación del postulante a colaborador eficaz, la cual surge

como exigencia en razón de la garantía constitucional de la presunción de inocencia.

En este sentido Ortiz (2018) concluye que uno de los grandes problemas que emana el proceso especial de colaboración eficaz es la validez de los elementos de convicción fuera del propio proceso, puesto que la urgencia de utilizar las declaraciones de los aspirantes y los medios de prueba aportados por ellos, conllevó a que en la práctica el Ministerio Público pudiera utilizar ambos materiales para fundamentar una acusación.

Respecto al **objetivo específico 2**, que consiste en Determinar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana, se obtuvo los resultados siguientes:

Desde el enfoque de los especialistas entrevistados.

Se planteó en la séptima pregunta de la guía de entrevista, En su opinión ¿Se garantiza a los integrantes de una organización criminal que se acogieron al proceso de colaboración eficaz, el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales obtenidos conforme a la ley procesal penal peruana, Lima 2022?, habiendo obtenido las respuestas siguientes:

Alvarez (2023) Si se garantiza con la firma del acuerdo y la aceptación por parte del juez para su ejecución.

Álvarez (2023) Si estos acuerdos firmados por las partes son la garantía para el postulante a colaborador eficaz, puesto que como abogados sabemos que el incumplimiento de un acuerdo puede ser razón suficiente para solicitar la sanción del funcionario que está a cargo de la investigación.

Baños (2023) si se garantizan en cuanto se cumpla con los requisitos que estipula la ley, si la información brindada es de acorde a los lineamientos

planteados en el acuerdo o brinda mayor información a ello que permita la pronta resolución del proceso penal y de otras organizaciones, los beneficios son garantizados para el colaborador eficaz.

Bustos (2023) Los beneficios premiales obtenidos por el colaborador eficaz tiene todo un procedimiento, el mismo que tiene que cumplir los requisitos de valides a efectos que el fiscal solicite al Juez y este a su vez evalúa, siendo así el beneficio obtenido está garantizado de acuerdo a la información veraz que brinda el colaborador

Irigoín (2023) de acuerdo al código procesal penal sí se garantiza el cumplimiento de los beneficios premiales, ello en atención a que, el proceso de colaboración eficaz es autónomo.

Milián (2023) Los acuerdos premiales pactados durante la postulación al colaborador eficaz, serán garantizados tras el proceso que este requiere, siendo requisito el cumplimiento de ello para que se pueda ejecutar los beneficios, con lo cual queda garantizada el acuerdo.

Nureña (2023) Un fiscal correcto jamás ofrecería algo que no va a poder cumplir; ciertamente este ofrecimiento debe ser legal y concordante con la relevancia y eficacia de la información proporcionada por el postulante. Ahora, el tratar con delincuentes tiene sus riesgos; un fiscal que ofrece algo y luego no lo cumple se expone a represalias por parte de las organizaciones criminales. A partir de allí, considero que los ofrecimientos que haga un fiscal deben ser razonables y corresponder con el procedimiento de colaboración eficaz. Solo así se garantiza su cumplimiento y plasmación en un acuerdo de colaboración eficaz.

Sarobio (2023) Considero que no se garantiza, en principio que no tenemos una unidad especializada que se encargue de proteger a las fuentes de información sometidas a este proceso, peligrando con ello su integridad física.

Valdivia (2023) los acuerdos debidamente aprobados deben ser cumplidos y si se garantiza su cumplimiento, caso contrario se podrá solicitar la ejecución de la misma y la responsabilidad del funcionario responsable.

Yslado (2023) No siempre se garantiza los beneficios al 100%, toda vez que, si hubiere incumplimiento de las obligaciones se procederá a realizar la revocatoria de los beneficios.

Seguidamente como octava pregunta, se planteó, de acuerdo con su opinión, si se efectúa la sentencia anticipada antes que se apruebe el acuerdo de colaboración eficaz, ¿el postulante ya no podría obtener los beneficios premiales? Habiendo obtenido las siguientes respuestas:

Álvarez (2023) La terminación anticipada es un proceso especial con una regulación autónoma y diferente a este proceso y esta no beneficia a los integrantes de las organizaciones criminales, por ello si podría obtenerse beneficios premiales cuando este se acoge a un proceso de colaboración eficaz

Álvarez (2023) la terminación anticipada es un proceso especial, cuyo procedimiento es diferente al de acuerdos de colaboración eficaz, la ley dispone que en el caso de delitos cometidos por organizaciones criminales no procede la terminación anticipada, por lo que no se podrían dar estas dos figuras de manera conjunta.

Baños (2023) El fiscal podrá requerir al juez el beneficio para el ya considerado como “colaborador eficaz”, pudiendo ser la disminución de la pena o tal y conforme se haya estipulado en el acuerdo previo.

Bustos (2023) Considero que la sentencia anticipada es cuando el fiscal y el imputado acuerdan sobre las circunstancias de los hechos, pena, reparación civil y consecuencias accesorias, siendo así el postulante ya no podría obtener beneficios premiales.

Irigoien (2023) El postulante a colaborador eficaz en caso se efectúe una sentencia anticipada sí podría obtener los beneficios premiales, toda vez que, al ser un proceso autónomo no tendría que afectar los beneficios premiales que se le otorguen al postulante independientemente si ha sido sentenciado o no.

Milián (2023) Si podrá obtener el beneficio acordado, para lo cual el fiscal del caso podrá requerir ante el juez el cumplimiento de los beneficios para el colaborador eficaz.

Nureña (2023) Un tema discutible, porque el fiscal quiere un colaborador como testigo en juicio oral y el colaborador quiere los beneficios premiales. Ahora bien, en el supuesto que haya un caso penal delatado concluido y el colaborador aún no tiene su sentencia de colaboración, considero que el juez debe analizar a partir de lo señalado por el fiscal si el aporte brindado por el postulante sin considerar su testimonio fue importante en la solución (condena) del caso delatado; en cuyo caso podría aprobar el acuerdo

Sarobio (2023) Considero que si puede acceder a dicho beneficio.

Valdivia (2023) La terminación anticipada y la colaboración eficaz son procesos especiales que tienen procedimientos distintos y en caso se dé la sentencia anticipada, la ley dispone que no procede cuando se trate de integrante de una organización criminal, por lo tanto, no se podrá dar sentencia anticipada en estos delitos.

Yslado (2023) No, ya no obtendría los beneficios premiales de colaborador eficaz, toda vez que se quedaría como aspirante y con la sentencia de terminación anticipada la finalidad de perseguir eficazmente el delito habrá concluido.

Finalmente, como novena pregunta se planteó, En su opinión, y teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿qué consecuencias generaría el

incumplimiento de los beneficios acordados para el postulante a colaborador eficaz?, habiendo obtenido las siguientes respuestas:

Álvarez (2023) La colaboración eficaz es una figura que nos a permitido obtener información muy valiosa en diversos procesos, de no cumplir con lo pactado en el acuerdo de beneficios premiales, esta perdería la esencia por la que fue creada.

Álvarez (2023) el incumplimiento de este acuerdo generaría que esta figura tan importante para el derecho procesal peruano se desvirtúe y no sea tomada en cuenta por los sujetos que se encuentran dentro de proceso, sin embargo, debemos considerar que el juez también debe aprobar este acuerdo, declararlo consentido para poder ejecutarlo.

Baños (2023) en este caso no se incumpliría los beneficios pactados y el no cumplimiento del acuerdo se efectuaría tras confirmarse que la información brindada no cumple con los requisitos o en su defecto el colaborador eficaz incumple con las obligaciones asignadas, en el segundo supuesto el fiscal podrá requerir la revocatoria.

Bustos (2023) Considero oportuno que antes de proceder con otorgar los beneficios premiales, se corrobora la información aportada por el colaborador eficaz, y verificando la importancia en la investigación realizada por el fiscal; concretándose el principio de proporcionalidad y legalidad, dicho control se encuentra a cargo del órgano jurisdiccional; caso contrario acarrea el incumplimiento la revocatoria de los beneficios que definitivamente acarrea que se investigue en su contra y siga su curso la investigación.

Irigoín (2023) se debe tener en cuenta el tipo de beneficio que pretende alcanzar y el tipo de información que brinda el postulante a colaborador eficaz, puesto que de acuerdo a ello se podrá determinar el beneficio. Sin perjuicio de ello, los beneficios acordados cuando se constituya en colaborador eficaz deberían mantenerse esté o sentenciado el postulante.

Milián (2023) el cumplimiento se garantiza con los requisitos que lo ameritan, por lo que su incumplimiento sería cuando la información referida y manifestada no cumple con los estándares que exige la normatividad, por lo que su postulación no sería admitida únicamente mas no se estaría incumpliendo con lo acordado.

Nureña (2023) El incumplimiento de un acuerdo de colaboración eficaz tiene consecuencias que están descritas en la ley, pero el caso planteado es sui generis, y dependerá mucho de que el acuerdo haya sido aprobado y de las reglas impuestas al colaborador, siempre cuidando la proporcionalidad en la sanción. Por ejemplo, un colaborador eficaz que comete nueve delitos ciertamente no merece los beneficios de la colaboración eficaz.

Sarobio (2023) La consecuencia, más perjudicial para mí es la revocatoria de la pena del procesado sometido a colaboración eficaz, por incumplimiento de las reglas de conducta.

Valdivia (2023) el acuerdo de colaboración eficaz como tal no es que sea ejecutable, dado que debe ser aprobado por el juez y en muchos casos, el juez desapruueba el mismo. Si lo aprueba emitida la resolución en tal sentido, la misma que de quedar consentida o ejecutoriada, debe ser ejecutada.

Yslado (2023) No generaría ningún efecto jurídico, toda vez que lo manifestado por el colaborador eficaz no se tomaría como medios de prueba o elementos de convicción para atribuir responsabilidad penal.

Resultados que fueron obtenidos producto del análisis documental.

En cuanto al análisis documental relacionado al **objetivo específico 2**, y guardado la debida razonabilidad e importancia, se procede a plasmar la Casación N° 852.2016-Puno, en el cual la Corte Suprema de Justicia precisa que la fase de corroboración de la información es el requisito con mayor

importancia, dado que de ella dependerá el acuerdo y que el colaborador pueda obtener los beneficios premiales acordados.

Y concordante a ello, Vargas (2021) en su libro “El proceso de colaboración eficaz” determina: “La segunda fase es la etapa de corroboración por la cual se inicia propiamente el proceso de colaboración eficaz” el autor consideró que se debe estipular un plazo de la etapa de corroboración, el mismo que no debe exceder los 4 meses, debido a que por tratarse de un proceso especial, este no debe exceder el plazo común de investigación que regula nuestro CPP.

DISCUSIÓN

A continuación, se procede con la respectiva discusión en cuanto a la aplicación del método de triangulación, en lo que respecta la guía de entrevista efectuada a los profesionales, el análisis documental empleado y los trabajos de investigación citados en la presente, iniciando a continuación con la discusión del objetivo general, para luego continuar con el Objetivo específico 1 y objetivo específico 2.

En lo que respecta el **objetivo general**, que consiste en Determinar de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, habiendo obtenido como **supuesto general** que, la colaboración eficaz si alcanza a las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, planteándose a continuación la discusión respectiva.

En cuanto a ello se plantearon interrogantes abiertas a los fiscales y abogados penalistas a través de la guía de entrevista, en el cual se aprecia diversos criterios y considerandos, siendo concluyentes en la coincidencia del supuesto general planteado.

En dicho contexto, para el entrevistado Baños (2023), considera el proceso de colaboración eficaz va a beneficiar al integrante de una organización criminal en que acoge a la misma en el marco de beneficios que

impliquen la reducción de su pena, hasta la exoneración de ello, precisando que el beneficio sería para el integrante que se tras el proceso es considerado como colaborador eficaz, para el entrevistado Millán (2023) un colaborador eficaz se va a beneficiar en la reducción de su condena o en la disminución del mismo, como un premio por la información brindada que haya permitido la pronta investigación de la organización criminal que haya integrado o de otras organizaciones,

Precisando su Bustos (2023) que, el proceso de colaboración eficaz es una herramienta clave para combatir el crimen organizado, este ha permitido que el sistema judicial cuente con la información necesaria en una investigación contra miembros de crimen organizado, sin embargo no existe un adecuada- aplicación procesal del Derecho Premial, lo que se advierte en la falta de difusión por parte de los fiscales, toda vez que no le expresan a los imputados los beneficios que podrían obtener si se acogen al proceso de colaboración eficaz.

Complementariamente, Milián (2023) precisa que, las excepciones que precisa el DS-07-2017-JUS, en cuanto a la información que brinde un cabecilla o jefe de las organizaciones criminales, ésta deberá permitir una identificación de un integrante con mayor jerarquía o transnacional, considerando aquella excepción a los integrantes de una organización criminal como oportuna.

Seguidamente, se procede a la discusión en cuanto al **análisis documental** empleado, en el que se recurrió al Acuerdo Plenario N° 02-2017 SPN, en el que precisa que los elementos de convicción que hayan sido recabados durante la etapa de corroboración de la declaración de postulante a colaborador eficaz podrán ser empelado para requerir alguna medida limitativa, en el proceso o derivadas del mismo, guarda la misma reserva en cuanto a la identidad del colaborador.

Por otro lado, Calderón (2019), señala que las técnicas de investigación resultan ineficaces para ingresar al núcleo de las organizaciones criminales dada la complejidad que los caracteriza.

En ese contexto de triangulación empleado, se coligue que efectivamente lo propuesto como **supuesto general**, se cumple en cuanto al alcance que cuentan con los integrantes de una organización criminal, dado que si bien es cierto cualquiera de los integrantes de una organización criminal puede aspirar y postular al proceso especial de colaboración eficaz, contando con excepciones como es el caso del cabecilla o jefe de la organización criminal, en lo que respecta al tipo de información y magnitud de los delitos que pretende dar a conocer a los operadores de justicia, considerando que dichas versiones e informaciones tienen que ser debidamente corroboradas conforme lo estipula la legislación.

Guardando concordancia con referido la fiscal Bustos (2023) quien precisa que el proceso especial referido ha permitido que el sistema de justicia recabe información necesaria durante la investigación contra miembros de organizaciones criminales. Al respecto el alcance a todos los integrantes de la organización criminal a postular a este proceso especial resulta positiva, permitiendo celeridad e investigación certera.

Gráfico N° 2 – Sobre la discusión del Objetivo General.



Fuente: elaboración propia.

En cuanto al **objetivo específico 1**, que consiste en describir de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana, y habiendo plasmado como **supuesto específico 1**, que, los integrantes de una organización criminal si garantizan que la información a brindar cumple con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana, planteando a continuación la discusión respectiva:

Consecuentemente se plantearon interrogantes abiertas a los especialistas fiscales y abogados penalistas a través de la guía de entrevista, en el cual se aprecia diversos criterios y considerandos, siendo concluyentes en que la eficacia de la información que brinde el postulante a colaborador eficaz, se determina en cuanto a la utilidad y corroboración que se efectúe a la misma, en dicho contexto:

Para el entrevistado Milián (2023) considera que, su relevancia se plasmará en cuanto a la veracidad, beneficio y contribución que la información permita a los operadores de justicia acelerar el proceso penal-judicial, siendo de carácter determinante lo referido por el postulante a colaborador eficaz; para el entrevistado Baños (2023) indica que "...al brindar una información contraria a los requisitos, simplemente no se consideraría como colaborador eficaz, por lo que considero en mi opinión una implementación de parámetros que permitan el registro de los mismos, a efectos de que posteriormente en probables hechos similares, la persona ya no pueda someterse al proceso especial por colaboración eficaz", y respecto a requisitos diferencias para postulantes a colaborador eficaz con imputaciones de delitos más gravosos, Milián (2023) considera que, el postulante a colaborador eficaz brindará información de delitos que sean de igual o mayor magnitud y que permita la desarticulación de la organización criminal que integró o de otra que tenga conocimiento, por lo cual considero que los requisitos se deben mantener.

Seguidamente, se procede a la discusión en cuanto al **análisis documental** empleado, en el que se recurrió al Recurso de Nulidad N° 99-2017-Nacional, en cuyo contenido en su apartado sétimo en lo que respecta

el colaborador eficaz, precisa que su sola sindicación no puede considerarse como suficiente medio probatorio para que el inculcado sea considerado como autor del del ilícito penal que se le atribuye, para lo cual se requiere específicamente la prueba que acredite la corroboración efectuada producto de la manifestación del postulante a colaborador eficaz, la cual surge como exigencia en razón de la garantía constitucional de la presunción de inocencia.

Lo que se manifiesta guarda relación con lo referido por Ortiz (2018) quien precisa que uno de los grandes problemas que emana el proceso especial de colaboración eficaz es la validez de los elementos de convicción fuera del propio proceso.

En ese contexto de ideas plasmadas se procede a aplicar la triangulación, por lo que se coligue que efectivamente lo propuesto como **supuesto específico 1**, se cumple en cuanto al alcance que cuentan con los integrantes de una organización criminal, dado que al considerarse colaboradores eficaces, las informaciones brindadas han sido corroboradas, por lo que el integrante de una organización criminal que postuló para colaborador eficaz, si garantizó la eficacia de la información brindada y por otro lado, en los supuesto que el postulante a colaborador eficaz brinde una información falsa, Zambrano (2023) precisa que, al brindar el postulante a colaboración eficaz una información falsa o en su defecto declara mal intencionadamente contra terceros que son inocentes, lo que se realiza es cursar comunicación a los referidos y considerando la declaración como inexistente y de acuerdo a mi opinión si sería factible alguna medida adicional.

Por lo que el referido Recurso de Nulidad N° 99-2017- Nacional, precisa que es de vital importancia la etapa de corroboración que se efectúa a lo referido por el postulante a colaborador eficaz, recalando que la sola sindicación no puede considerarse como suficiente medio probatorio.

Lo referido en el párrafo anterior guarda concordancia desde lo manifestado por los fiscales y abogados penalistas y el análisis documental efectuado.

Gráfico N° 3 – Sobre la discusión del Objetivo Específico 1.



Fuente: elaboración propia.

Respecto al **objetivo específico 2**, que consiste en determinar de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana y considerando como **Supuesto específico 2**, que, si se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana, planteando a continuación la discusión respectiva:

En cuanto a ello se plantearon interrogantes abiertas a los fiscales y abogados penalistas a través de la guía de entrevista, en el cual se aprecia diversos criterios y considerandos siendo concluyentes en la coincidencia del **supuesto específico 2** planteado, considerando la mayoría que si se cumplen con los acuerdos planteados para el beneficio del colaborador eficaz, las mismas que tras su aporte y veracidad y la debida corroboración surten efecto; en dicho contexto, del resultado de la guía de entrevista y análisis documental, se colige y resalta lo siguiente:

Para el entrevistado Irigoien (2023) considera que sí se garantiza el cumplimiento de los beneficios premiales, ello en atención a que, el proceso de colaboración eficaz es autónomo; así mismo respecto al supuesto incumplimiento de los beneficios premiales para el colaborador eficaz, Baños

(2023) considera que no se incumpliría los beneficios pactados y el no cumplimiento del acuerdo se efectuaría tras confirmarse que la información brindada no cumple con los requisitos o en su defecto el colaborador eficaz incumple con las obligaciones asignadas, en el segundo supuesto el fiscal podrá requerir la revocatoria, y complementariamente para la entrevistada Milián (2023) el cumplimiento se garantiza con los requisitos que lo ameritan, por lo que su incumplimiento sería cuando la información referida y manifestada no cumple con los estándares que exige la normatividad, por lo que su postulación no sería admitida únicamente mas no se estaría incumpliendo con lo acordado

Seguidamente, se procede a la discusión en cuanto al **análisis documental** empleado, en el que se recurrió a la Casación N° 852-2016-Puno, en el cual el magistrado precisa que la fase corroboración de la información es el requisito que implica mayor importancia y de ello dependerá la ejecución de los acuerdos premiales.

Así mismo guarda relación lo referido por Vargas (2021) en su libro “El proceso de colaboración eficaz” determina, precisa a la corroboración como una segunda fase, considerando establecer un plazo que no exceda los cuatro meses para la respectiva corroboración, recalando la importancia de ello.

En ese contexto se procede a aplicar la triangulación documental, por lo que se colige que efectivamente lo propuesto como **supuesto específico 2** se cumple con la garantía de brindar los beneficios premiales al colaborador eficaz, previa debida corroboración como lo precisa la Casación N° 852-2016-Puno, considerando aquella etapa de mayor importancia, concordante con lo acotado por Vargas (2021) que considera establecer un plazo determinado para dicha corroboración, la misma que permitirá la ejecución de lo acordado tras considerarse oportuna y contribuyente en la investigación conforme a los lineamientos referidos.

Gráfico N° 4 – Sobre la discusión del Objetivo Específico 2.



Fuente: elaboración propia.

V. CONCLUSIONES

1. Se determinó que desde hace unos años la colaboración eficaz si alcanza a las organizaciones criminales, por lo manifestado en las entrevistas realizadas, los miembros de la Fiscalía de la nación que son parte importante interviniente en los acuerdos por colaboración eficaz. La dimensión alcanzada por esta figura que ha tenido resultados eficaces los cinco últimos años, combatiendo el alto índice de criminalidad organizada a nivel mundial, teniendo como objetivo principal buscar que el imputado sea un aliado de la investigación, contrarrestando los efectos nocivos que causan los hechos delictuosos cometidos por estas organizaciones, los delitos cometidos por las organizaciones criminales son considerados como delitos graves tipificados como tal en nuestro Código penal, por ser cometidos por estas deben adecuarse a diversas reglas establecidas por ley.
2. Al analizar la eficacia de la información brindada por los integrantes de las organizaciones criminales, se determinó que estos si garantizan que la información brindada cumpla con los requisitos establecidos por la Ley procesal peruana, debido que proceso de colaboración eficaz es regido por principios, normas y requisitos para su validez, por ser una herramienta para la fiscalía en las investigaciones, por ello se deben cumplir estrictamente para poder lograr el objetivo primordial que es combatir la criminalidad organizada y en un futuro poder erradicarla. Por lo mencionado por los abogados litigantes, concedores de este proceso autónomo, especial y sobre todo sumarísimo; Establecen que debido a que las fases de este proceso son desarrolladas dentro de un marco consensual entre la Fiscalía y el aspirante a colaborador eficaz, el cumplimiento de los requisitos es garantizado por que solo respetando estos, podrá ser valorado por el juez y posterior a ello, se otorgarán los beneficios premiales acordado por las partes.
3. Se concluyó que, si se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal,

por acogerse al proceso especial de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana tales como el indulto, reducción o aplicación de penas alternativas, cabe mencionar que a modo de comparación los países que aplican estos criterios son Chile, Argentina, México, Panamá, Bolivia, Nicaragua y Brasil. Sin embargo, para tres de nuestros expertos entrevistados, los resultados obtenidos hasta la actualidad nos demuestran que el plan desarrollado en nuestro país no es el adecuado con respecto a los acuerdos pactados entre el aspirante a colaborador eficaz y la fiscalía, y esto se ve reflejado por el bajo índice de acuerdos por colaboración eficaz obtenidos los últimos años.

VI. RECOMENDACIONES

Con respecto a lo señalado en las conclusiones de esta investigación, tenemos un factor importante a proponer como parte de nuestras recomendaciones, sugiriendo así la revisión y modificación del artículo 33° inciso 1 del Decreto Legislativo 1301°, para que en su contenido pueda incluir: “La etapa de corroboración debidamente motivada y el máximo provecho a la información recaudada dentro de los plazos establecidos para los procesos sumarios”; Esto para eliminar la mala praxis interpretativa de los alcances del ámbito del marco jurisdiccional efectivo, en el desarrollo de todo el proceso por colaboración eficaz, desde la postulación del aspirante, hasta la corroboración y otorgamiento de beneficios premiales.

Así se podrá exigir de manera más rigurosa, que la etapa de corroboración denominada por la mayoría de nuestros expertos como la etapa esencial del proceso de colaboración eficaz, se desarrolle dentro de los parámetros exigidos por ley, debiendo estar debidamente motivada y pudiendo aplicar el aspecto interpretativo del juez, aprovechando al máximo la información brindada por el aspirante a colaborador eficaz.

Referencias

- Ahmad, J., Ahmad, A., & Salahuddin, T. (2020). Tolerance to Petty Corruption in Public Sector: A Review. *Pakistan Vision*, 21(1), 168.
http://pu.edu.pk/images/journal/studies/PDF-FILES/13_v21_1_20.pdf.
- Asencio, José María 2017 “Los presupuestos de la prisión preventiva. La excepcionalidad de la prisión provisional y el procedimiento por colaboración eficaz”. En: ASENSIO, José María y José Luis CASTILLO (directores). *Colaboración Eficaz, Prisión Preventiva y Prueba*. Lima: Ideas Solución Editorial, pp. 11-109.
- Bustamante, A., Mosquera, L., & Taborda, D. (2018). La responsabilidad fiscal del empleado público frente al detrimento patrimonial del estado.
(p.12).http://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/1258/1/iue_rep_pre_der_bustamante_2011_empleados_art.pdf.
- Bravo, X. R., & Osorio, B. (2017). Criterios de Calidad y Rigor en la metodología Cualitativa. <https://www.researchgate.net/profile/Belkys->
- Chanjan, R., Gonzales, D. y Torres, D. (2020). Claves para reconocer los principales delitos de corrupción.
https://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/claves-para-reconoce
https://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/claves-para-reconocer-los-principales-delitos-de-corrupcion/los-principales-delitos-de-corrupcion/
- Carrasco, S. (2017) *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Editorial San Marcos.
- Chanjan, R., Solis, E., & Puchuri, C. (2019). Sistema de justicia, delitos de

corrupción y lavado de activos. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Católico, D., & Santos, G. (2018). La corrupción y la transparencia de las administraciones públicas: un estudio empírico en territorios de paz en Colombia. *Estudios de derecho*, 75(166), 51-76.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6759867>

Condori, L. (2021). Cinco problemas en el delito de negociación incompatible. *Revista Científica Investigación Andina*, 20 (1).
https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_341cee39e9f5633df86901928b9670dd.

Díaz, I. (2016). El tipo de injusto de los delitos de colusión y negociación incompatible en el ordenamiento jurídico peruano.

Domínguez, A. (2020). Las negociaciones incompatibles como causal de despido en Chile. *Revista de derecho (Concepción)*, 88(248), 43-74.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718591X2020000200043&script=sci_arttext&tIng=pt.

Espinoza, W. (2021). Autoría y participación en delitos de infracción de deber contra la administración pública: revisión de literatura.

González, L. (2021). Autoría y participación en la infracción del deber: una especial referencia al delito de cohecho. *Iuris Dictio*, 14-14.

Gutiérrez, et al. (2020). Corrupción y su impacto en el presupuesto general del estado plurinacional de Bolivia.

Hava García, Esther 2016 Gran corrupción: estrategias para evitar su

- impunidad internacional. *Nuevo Foro Penal*, N° 87.
Instituto de Democracia y Derechos Humanos., pág. 17.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/133848>
- Jauchen, Eduardo 2017 *Tratado de la prueba penal en el sistema acusatorio adversarial*. Buenos Aires: Rubinzal –Culzoni Editores.
- Jiménez, Eiser 2016 “Protección de testigos y colaboradores como fuentes de prueba en los delitos de alta peligrosidad”. *Actualidad penal*. Lima, número 27, pp. 277-291.
- Jiménez, Eiser 2017 “Una defensa utilitarista al derecho penal del enemigo en casos de criminalidad organizada”. *Actualidad penal*. Lima, número 35, pp. 117-125.
- López, Rosario 2016 *El programa nacional de asistencia a víctimas y testigos: evaluación de su implementación y perspectivas de desarrollo*. Lima: Ministerio Público.
- López, Verónica 2018 “Incorporación al proceso penal y valor probatorio de la información lograda en el procedimiento especial por colaboración eficaz”. En: ASENSIO, José María y José Luis CASTILLO (directores). *Colaboración Eficaz*. Lima: Ideas Solución Editorial, pp. 118-193.
- Lora, A., Cavadias, L., & Miranda, A. J. (2017). La teoría fundamentada en el marco de la investigación educativa. *Saber, ciencia y libertad*, 12(1), 236- 245. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2017v12n1.1475>
- Luz, D., & Spagnolo, G. (2017). Leniency, collusion, corruption, and whistleblowing.
Journal of Competition Law & Economics, 13(4), 729-766.
- Masters, B., & Graycar, A. (2016). Making corruption disappear in local

government.

Public Integrity, 18(1), 42-58.

Maxwell, J. A. (2019). Diseño de investigación cualitativa (Vol. 241006). Editorial Gedisa.<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ZLewDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT351&dq=enfoque+cualitativo+ejemplos&ots=fl4AADp3AO&sig=z kkNfQ bsudN6uC1PjT53G88vmPg>

Mendoza, S. H., & Avila, D. D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Boletín Científico de las Ciencias Económicas Administrativas del ICEA, 9(17), 51-53.

Oré, Eduardo 2016 "la organización criminal. A propósito de la ley N° 30077". En ZÚÑIGA, Laura (directora). Ley contra el crimen organizado (ley 30077). Aspectos sustantivos, procesales y de ejecución penal. Lima: Instituto Pacífico, pp. 80-101.

Osorio/publication/337428163_Criterios_de_Calidad_y_Rigor_en_la_Metodologia_Cualitativa/links/5dd6e56f299bf10c5a26bb14/Criterios-de-Calidad-yRigor-en-la-Metodologia-Cualitativa.pdf

Oliver C. (2018) Comentarios sobre la delación compensada, a propósito de su regulación en el ordenamiento penal chileno.

Prado, Víctor 2016 Criminalidad Organizada. Parte Especial. Lima: Instituto Pacífico.

Prado, Víctor 2017 Delitos y penas. Una aproximación a la parte especial. Lima: Ideas Solución Editorial.

- Pajares, A. (2018). La complicidad del extraneus en el delito de negociación incompatible y su vulneración al principio de legalidad. Tesis para optar el título profesional de abogada. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/28432>.
- Pezo, O. (2020). Uso de las corrientes jurisprudenciales de la corte suprema peruana en el delito de negociación incompatible. Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad. ISSN: 2531- 1565. <https://www.ejcreeps.com/PEZO.pdf>
- Pujiyono, P., Setiawan, A., & Hutabarat, M. (2019). A New Approach to Prevent Corruption in Indonesia: A Case Study on TP4 in Central Java, Indonesia. Journal of Social Studies Education Research, 10(1), 93-115.
- Ramos, B. (2018). Delitos contra la administración pública, análisis dogmático, tratamiento jurisprudencial. Lima: GACETA JURÍDICA, pág. 434.
- Ramos, J. & Vásquez, M. (2018). Relevancia penal de las infracciones administrativas en contrataciones públicas en el delito de negociación incompatible por la Fiscalía anticorrupción del Santa 2017. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22937/ramos_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Reyes, L., & Vílchez, S. (2017). La imputación concreta en los delitos de negociación incompatible y cohecho en las sentencias emitidas por las salas penales de la provincia de Trujillo, en el periodo 2011-2015.
- Rodríguez-Cano, A., & Cueto, F. (2019). El delito de negociación incompatible en la reforma

legal.

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173270/El-delito-denegociacion-incompatible-en-la-reforma-legal.pdf?sequence=2>.

Rojas, F. (2018) Delitos contra la administración pública, pág. 822 y 823

Sánchez, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista científica UISRAEL*, 8(1), 107-121.

Schultz, D., & Harutyunyan, K. (2018). Combating corruption: The development of whistleblowing laws in the United States, Europe, and Armenia. *International Comparative Jurisprudence*, 1(2), 87-97.

Torres, B. (2020). los actos de corrupción en las contrataciones del estado a consecuencia del covid-19: ¿delito funcional o infracción administrativa? *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*. ISSN2313-6944–Vol. 5 Núm. 1 (2020) 21–34.
<http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/67/58>.

Tsepelev, F., Borisov, V., Vlasov, V., & Drozdova, A. (2019). Corruption and legal limits of anti-corruption enforcement.

<https://www.um.edu.mt/library/oar/handle/123456789/45808>

Trujillo, E. (2021). Criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/75558>

Ugaz, José & Esther HAVA 2016 “Cómo definir la gran corrupción”. En ZÚÑIGA, Laura (directora). *Ley contra el crimen organizado (ley 30077)*. Aspectos sustantivos, procesales y de ejecución penal. Lima: Instituto Pacífico, pp. 276-297.

Yuliawan, I. (2018). Law Enforcement of Political Corruption as a Form of Abuse of Political Power. *Law Research Review*

Quarterly, 4(3), 879-898.
<https://doi.org/10.15294/snh.v4i03.27102>

Zikai, T. (2018). An Overview of Economical Corruption in USA and
Analysis of its Future. Journal of
Humanities Insights, 2(01),
43-50.
<https://dx.doi.org/10.22034/jhi.2018.61431>.

ANEXO 3: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Nombre de los estudiantes:

- López Santos Michael Jenson.
- Negrón Castro América

Facultad de derecho y humanidades Escuela: Escuela profesional de derecho

TÍTULO	
La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022.	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?
Problema Específico 1	¿De qué manera los integrantes de una organización criminal garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana?
Problema Específico 2	¿De qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Explicar de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022.
Objetivo Específico 1	Determinar de qué manera los integrantes de una organización criminal garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana.
Objetivo Específico 2	Determinar de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana.

METODOLOGÍA

Tipos, Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none">- Enfoque: Cualitativo- Diseño: Sistemático- Tipo de investigación: Básica- Nivel de investigación: Descriptivo
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none">- Escenario de Estudio: Fiscalía penal, juzgado penal y abogados litigantes.- Participantes: Cuatro (04) fiscales, cinco (05) abogados penalistas y un (01) especialista judicial.- Tipo de expertos- Muestra orientada por conveniencia
Plan de análisis y trayectoria metodológica	Técnica e instrumento de recolección de datos <ul style="list-style-type: none">- Técnicas: Entrevista y análisis de documentos- Instrumentos: Guía de entrevista y guía de análisis documental de jurisprudencia y derecho comparado.
Método de análisis de información	Análisis sistemático, hermenéutico, inductivo y descriptivo.



ANEXO 4: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022.

Entrevistado/a:

.....

Institución:

.....

Cargo/profesión/grado académico:

Objetivo general

Determinar de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022.

1. Según su opinión jurídica, ¿De qué manera la colaboración eficaz, beneficia a los integrantes de una organización criminal en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

.....
.....

2. De acuerdo con su opinión, ¿De qué manera los beneficios premiales obtenidos gracias a la colaboración eficaz se cumplen, cuando se trata de organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana, Lima 2022?

.....
.....

3. En su opinión, ¿Considera oportunas, las excepciones que tienen los beneficios premiales obtenidos por la colaboración eficaz, que se aplican a las organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana Lima 2022?

.....

Objetivo Específico 1

Describir de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana.

4. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la información brindada por los postulantes a colaborador eficaz, miembros de las organizaciones criminales es relevante para las investigaciones y cumplen con los requisitos de la eficacia de la información brindada conforme a la ley procesal penal peruana?

.....
.....
.....

5. De acuerdo con su opinión, ¿Considera que es normativamente posible aplicar medidas sancionadoras a postulantes a colaborador eficaz, cuando la información brindada no cumple con los requisitos y por el contrario pretendió desviar la investigación?

.....
.....
.....

6. En su opinión, ¿Considera que los requisitos para la eficacia de la información que brindan los postulantes a colaborador eficaz deban ser diferenciada en cuanto a delitos con agravantes?

.....
.....
.....

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana.

7. En su opinión ¿Se garantiza a los integrantes de una organización criminal que se acogieron al proceso de colaboración eficaz, el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales obtenidos conforme a la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

.....
.....
.....

8. De acuerdo con su opinión, si se efectúa la sentencia anticipada antes que se apruebe el acuerdo de colaboración eficaz, ¿el postulante ya no podría obtener los beneficios premiales?

.....
.....
.....

9. En su opinión, y teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿qué consecuencias generaría el incumplimiento de los beneficios acordados para el postulante a colaborador eficaz?

.....
.....
.....

Fecha, 21 de noviembre
2022

Firma



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022.

Entrevistado/a: CESAR VICTOR ALVAREZ BOCANEGRA
Institución : ABOGADO LITIGANTE - E.S
Cargo/profesión/grado académico: MGR. DERECHO

Objetivo general
Determinar de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022.

1. Según su opinión jurídica, ¿De qué manera la colaboración eficaz, beneficia a los integrantes de una organización criminal en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

LA COLABORACIÓN EFICAZ CONSTITUYE UN INSTRUMENTO PROCESAL MUY UTILIZADO ACTUALMENTE DE MUCHA IMPORTANCIA EN LAS INVESTIGACIONES CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES. SE HA CONVERTIDO EN EL MEJOR AYUDADO PARA LOS FISCALIALES PARA DESBARATAR ORGA.C., CONOCER MODUS OPERANDI, CAPTURAR CABECILLAS PARA OBTENER PRUEBAS.

César Victor Alvarez Bocanegra
ABOGADO
CAL N° 79826

2. De acuerdo con su opinión, ¿De qué manera los beneficios premiales obtenidos gracias a la colaboración eficaz se cumplen, cuando se trata de organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana, Lima 2022

SI, SE CUMPLE CON LA EJECUCIÓN DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS POR LA INFORMACIÓN BRINDADA, ES POR ELLO QUE ESTA FIGURA CON UNA IMPORTANCIA SINGULAR EN LA ACTUALIDAD A TOMADO GRAN RELEVANCIA EN NUESTRO PAIS



3. En su opinión, ¿Considera oportunas, las excepciones que tienen los beneficiarios obtenidos por la colaboración eficaz, que se aplican a los integrantes de las organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana Lima 2022?

LAS EXCEPCIONES QUE EXISTEN PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS PREMIALES OBTENIDOS POR LA COLABORACIÓN EFICAZ, SON LAS ADECUADAS PUESTO QUE HABLAMOS DE INTEGRANTES DE O.C QUE COMETEN DELITOS GRAVOSOS.

Objetivo Específico 1

Describir de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana.

4. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la información brindada por los postulantes a colaborador eficaz, miembros de las organizaciones criminales es relevante para las investigaciones y cumplen con los requisitos de la eficacia de la información brindada conforme a la ley procesal penal peruana?

NATURALMENTE, LA INFORMACIÓN O PRUEBAS QUE EL POSTULANTE PROPORCIONA DEBEN SER OPORTUNAS Y EFICACES, NUEVAS E IMPORTANTES PUESTO QUE ESTARAN SUJETAS A UNA CORROBORACIÓN POR PARTE DEL FISCAL.


César Victor Alvarado Bucanegra
ABOGADO
CAL N° 79926


5. De acuerdo con su opinión, ¿Considera que es normativamente posible aplicar medidas sancionadoras a postulantes a colaborador eficaz, cuando la información brindada no cumple con los requisitos y por el contrario pretendió desviar la investigación?

SE, DEFINITIVAMENTE SE TIENE QUE SANCIONAR POR TODOS LOS PERSUICIOS QUE OCASIONA



A LA INVESTIGACIÓN EN CURSO

- 6. En su opinión, ¿Considera que los requisitos para la eficacia de la información que brindan los postulantes a colaborador eficaz deban ser diferenciada en cuanto a delitos con agravantes?

SI, SIN LUGAR A DUDAS A PESAR QUE LOS REQUISITOS PARA LA EFICACIA SON GENERALES EN LO QUE CONCERNE AL PROCESO, DEBERIAN REGULARSE REQUISITOS MAS COMPLEJOS.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana.

- 7. En su opinión ¿Se garantiza a los integrantes de una organización criminal que se acogieron al proceso de colaboración eficaz, el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales obtenidos conforme a la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

SI, SE GARANTIZA CON LA FIRMA DEL ACUERDO Y LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL JUEZ PARA SU EJECUCIÓN

César Victor Alvarez Bocanegra
 ABOGADO
 CAL N° 79826

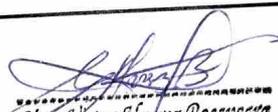


8. De acuerdo con su opinión, si se efectúa la sentencia anticipada antes que se apruebe el acuerdo de colaboración eficaz, ¿el postulante ya no podría obtenerlos beneficios premiales?

LA TERM. ANT. ES UN PROCESO ESPECIAL CON UNA REGULACIÓN AUTÓNOMA Y DIFERENTE AL PROC. C.E. Y ESTA NO BENEFICIA A LAS ORG. CRIM. POR ELLO SI PODRIAN OBTENERSE BENEFICIOS PREMIALES CUANDO SE ACOGE AL PROC. POR COLABORACIÓN EFICAZ.

9. En su opinión, y teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿qué consecuencias generaría el incumplimiento de los beneficios acordados para el postulante a colaborador eficaz?

LA COLABORACIÓN EFICAZ ES UNA FIGURA QUE NOS HA PERMITIDO OBTENER INFORMACIÓN MUY VALIOSA EN DIVERSOS PROCESOS, DE NO CUMPLIR CON LO PACTADO EN EL ACUERDO, PERDERIA LA ESSENCIA PARA LO QUE FUE CREADA


César Victor Alvarado Bocanegra
ABOGADO
CAL N° 79826

FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022.

Entrevistado/a: Miguel Angel Alvarez Corzo
Institución : Abogado Litigante
Cargo/profesión/grado académico: Máster en Derecho

Objetivo general

Determinar de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022.

1. Según su opinión jurídica, ¿De qué manera la colaboración eficaz, beneficia a los integrantes de una organización criminal en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Dentro de los beneficios, el postulante a colaborador eficaz brinda una información clara y relevante a un proceso en etapa investigativa puede recibir la remisión de la pena, este fin se usa para quienes cumplen una prisión, reducción o suspensión de la ejecución cuando ya tienen una condena.

2. De acuerdo con su opinión, ¿De qué manera los beneficios premiales obtenidos gracias a la colaboración eficaz se cumplen, cuando se trata de organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana, Lima 2022

Considero que en el caso de las organizaciones criminales por cuestiones de formalidades o de encajes en el marco de la legalidad por acuerdos pactados entre el aspiante y el fiscal a cargo de la investigación queda nulo o no se respeta lo consignado en el mismo, aún habiendo cumplido con los requisitos requeridos por la legislación de nuestro país.


Miguel Angel Alvarez Corzo
ABOGADO
CAL. 78486



- 3. En su opinión, ¿Considera oportunas, las excepciones que tienen los beneficiospreiales obtenidos por la colaboración eficaz, que se aplican a los integrantes de las organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana Lima 2022?

Las excepciones planteadas para estos sujetos me parecen las adecuadas, sin embargo considero que si la información que brindan los colabillas, nos permite desarticular otras organizaciones criminales con mayor índice de criminalidad o poner en evidencia sujetos con mayor jerarquía podría plantearse la reconsideración.

Objetivo Específico 1

Describir de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana.

- 4. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la información brindada por los postulantes a colaborador eficaz, miembros de las organizaciones criminales es relevante para las investigaciones y cumplen con los requisitos de la eficacia de la información brindada conforme a la ley procesal penal peruana?

Muchas veces la información brindada por los aspirantes a C.E. es clave para dar con sujetos con mayor rango jerárquico incluso con integrantes que se encuentran fuera del país, Tal y como sucedió en la desarticulación de ODEBRECH.

- 5. De acuerdo con su opinión, ¿Considera que es normativamente posible aplicar medidas sancionadoras a postulantes a colaborador eficaz, cuando la información brindada no cumple con los requisitos y por el contrario pretendió desviar la investigación?

Si, dado en la practica se evidencian muchos casos en los que la información a perjudicado el labor de investigación del fiscal a cargo.

Miguel Ángel Alvarado Corzo
ABOGADO
CAL. 78486

por el contrario a generado abarca otros procesos contra personas que con el afán de lucros a sus jefes, han sido juzgados por estos delitos.

6. En su opinión, ¿Considera que los requisitos para la eficacia de la información que brindan los postulantes a colaborador eficaz deben ser diferenciada en cuanto a delitos con agravantes?

Si, considero que debe ser diferenciada, ya que hay delitos en los que la investigación es más compleja.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana.

7. En su opinión ¿Se garantiza a los integrantes de una organización criminal que se acogieron al proceso de colaboración eficaz, el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales obtenidos conforme a la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Si, estos acuerdos firmados por los partes, son la garantía para el postulante a colaboradores eficaz, puesto que como abogados sabemos que el incumplimiento de los acuerdos puede ser razón suficiente para solicitar la sanción del funcionario a cargo de la investigación.


Miguel Ángel Álvarez Coizo
ABOGADO
CAL. 78486



8. De acuerdo con su opinión, si se efectúa la sentencia anticipada antes que se apruebe el acuerdo de colaboración eficaz, ¿el postulante ya no podría obtener los beneficios premiales?

La terminación anticipada es un proceso especial, cuyo procedimiento es diferente al del P.C.E., para delitos cometidos por O.C. no procede la terminación anticipada, por lo que no se podría dar esta figura de manera conjunta.

9. En su opinión, y teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿qué consecuencias generaría el incumplimiento de los beneficios acordados para el postulante a colaborador eficaz?

El incumplimiento generaría que esta figura tan importante para el D.P.P., se desvirtue y no se tome en cuenta por los integrantes de un OC.


Miguel Ángel Álvarez Corzo
ABOGADO
CAL. 78486

FIRMA Y SELLO



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022.

Entrevistado/a: DANITZA BARRIOS CASTRO
Institución : Corte Superior de Justicia Pucallpa - Ventanilla
Cargo/profesión/grado académico: Especialista Judicial

Objetivo general

Determinar de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022.

1. Según su opinión jurídica, ¿De qué manera la colaboración eficaz, beneficia a los integrantes de una organización criminal en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Respuesta: El proceso de colaboración eficaz va a beneficiar al integrante de una organización criminal en que acoge a la misma, en e marco de beneficios que impliquen la reducción de su pena, hasta la exoneración de ello, precisando que el beneficio sería para el integrante que se tras el proceso es considerado como colaborador eficaz.

2. De acuerdo con su opinión, ¿De qué manera los beneficios premiales obtenidos gracias a la colaboración eficaz se cumplen, cuando se trata de organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana, Lima 2022

Respuesta: A ello se considera como la homologación del acuerdo por colaboración eficaz, en el cual tras la verificación de lo referido por el postulante al proceso especial referido y afirmada la legalidad por parte el juez competente, el acuerdo surtirá efecto en su contenido, garantizándose con ello el cumplimiento.

COPIA DEL ORIGINAL DEL PERU
DANITZA BARRIOS CASTRO
ESPECIALISTA JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUCALLPA - VENTANILLA

3. En su opinión, ¿Considera oportunas, las excepciones que tienen los beneficiospremiales obtenidos por la colaboración eficaz, que se aplican a los integrantes de las organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana Lima 2022?

Respuesta: en cuanto a las expresiones si considero oportunas, dado que el cabecilla de una organización criminal deba brindar información de mayor eficacia y mayor magnitud al que ha cometido la organización, en razón que en tal condición su responsabilidad es mayor.

Objetivo Específico 1

Describir de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana.

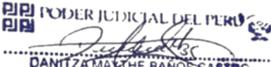
4. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la información brindada por los postulantes a colaborador eficaz, miembros de las organizaciones criminales es relevante para las investigaciones y cumplen con los requisitos de la eficacia de la información brindada conforme a la ley procesal penal peruana?

Respuesta: Lo manifestado por el postulante a colaboración eficaz surtirá relevancia en cuanto se determine la veracidad de las mismas, siendo aquella información complementaria y/o permita el esclarecimiento de los hechos, acelerando con ello el proceso penal, siendo tras ello considerado como requisito de eficacia.

5. De acuerdo con su opinión, ¿Considera que es normativamente posible aplicar medidas sancionadoras a postulantes a colaborador eficaz, cuando la información brindada no cumple con los requisitos y por el contrario pretendió desviar la investigación?

Respuesta: Al respecto, si bien es cierto la legislación a través del Decreto Legislativo N° 1301, precisa que la información veraz y oportuna, permitirá al postulante a colaboración eficaz, considerado como colaborador eficaz, por lo que al brindar una información contraria a los requisitos, simplemente no se consideraría como colaborador eficaz, por lo que considero en mi opinión una implementación de parámetros que permitan el registro de los mismos, a efectos de que posteriormente en probables hechos similares, la persona ya no pueda someterse al proceso especial por colaboración eficaz.

Respuesta: en este caso no se incumpliría los beneficios pactados y el no cumplimiento del acuerdo se efectuaría tras confirmarse que la información brindada no cumple con los requisitos o en su defecto el colaborador eficaz incumple con las obligaciones asignadas, en el segundo supuesto el fiscal podrá requerir la revocatoria.

 PODER JUDICIAL DEL PERU DANITZA MATHE BANOS CASTRO ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO - JP MODULO ESPECIALIZADO EN JUZGADOS DE INVESTIGACION DE FAMILIA - AMILIAN SNE 2 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PEDRA - VENTANILLA
FIRMA Y SELLO



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022.

Entrevistado/a: YELTSINA R. BUSTOS LOSTAUNAU

Institución : FISCALIA ESPECIALIZADA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTA

Objetivo general

Determinar de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022.

1. Según su opinión jurídica, ¿De qué manera la colaboración eficaz, beneficia a los integrantes de una organización criminal en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Los beneficios que se puede dar al colaborador son la Exención de la pena, Disminución de la pena, Remisión de la pena, Suspensión de ejecución de la pena, ello se evalúa según en función del nivel de aporte de información brindada a la fiscalía.

2. De acuerdo con su opinión, ¿De qué manera los beneficios premiales obtenidos gracias a la colaboración eficaz se cumplen, cuando se trata de organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana, Lima 2022

El procedimiento de colaboración eficaz es una herramienta para combatir el crimen organizado, este ha permitido que el sistema de justicia cuente con la información necesaria en una investigación contra miembros de crimen organizado, sin embargo no existe un adecuada aplicación procesal del Derecho Premial, lo que se advierte en la falta de difusión por parte de los titulares de la acción pública (fiscales), toda vez que no le expresan a los imputados los beneficios que se le otorgaría por la información.

3. En su opinión, ¿Considera oportunas, las excepciones que tienen los beneficios premiales obtenidos por la colaboración eficaz, que se aplican a los integrantes de las organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana Lima 2022?

Considero que los beneficios premiales obtenidos son oportunas de acuerdo a la información brindada y el acuerdo arribado, en virtud del cual se premia


YELTSINA RUSHDI BUSTOS LOSTAUNAU
Fiscal Adjunta Provincial (P)
Fiscalías Especializadas
Contra la Criminalidad Organizada



con determinados beneficios a una persona que ha estado inmersa en actividades delictivas graves de una organización criminal, siendo dicha información suficiente y eficaz para la persecución para esta clase de delitos

Objetivo Específico 1

Describir de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana.

4. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la información brindada por los postulantes a colaborador eficaz, miembros de las organizaciones criminales es relevante para las investigaciones y cumplen con los requisitos de la eficacia de la información brindada conforme a la ley procesal penal peruana?

La información brindada por los postulantes a colaborador eficaz en los casos de organización criminal tiene que tener relevancia y veracidad, al respecto el artículo 475 del código adjetivo desarrolla los requisitos de la eficacia de la información que permita evitar la continuidad, permanencia, continuidad o consumación del delito. Asimismo, impedir o neutralizar futuras acciones o daños que podrían producirse cuando se está ante una organización delictiva. Además, se debe permitir conocer las circunstancias en las que se planifico y ejecuto el delito o habrían vendido planificando o ejecutando. Además, debe identificar a los autores, partícipes, de un delito cometido o por cometerse en este caso de los integrantes de una organización delictiva y su funcionamiento, de modo que permita desarticularla, aunado debe entregar los instrumentos efectos, ganancias y bienes delictivos relacionado con las actividades de la actividad delictiva indicar las fuentes de financiamiento y aprovisionamiento de la organización delictiva.

5. De acuerdo con su opinión, ¿Considera que es normativamente posible aplicar medidas sancionadoras a postulantes a colaborador eficaz, cuando la información brindada no cumple con los requisitos y por el contrario pretendió desviar la investigación?

En ese supuesto los beneficios otorgados al colaborador pueden ser revocados en caso incumpla las obligaciones a las que se encuentra sujeta, perdiendo automáticamente los beneficios y volviendo a ser procesado nuevamente por los delitos cometidos. Otro supuesto de revocabilidad cuando se comprueba que el colaborador ha mentido proporcionando testimonios falsos y desvirtuando la investigación. Es por eso que corresponde al fiscal a cargo del caso realizar el control de cumplimiento de las obligaciones de colaboración eficaz, al respecto el artículo 37 del decreto legislativo N° 1303 Y el artículo 480.1 del Código Procesal Penal, refiere que el fiscal es quien

tiene legitimidad para indagar y solicitar al Juez que concedió los beneficios que revoque los mismos. Siendo así la revocación de los beneficios, acarrea un arduo proceso de valoración, tanto para el fiscal como para el Juez, es por eso necesario evaluar bien lo que proporciona el colaborador e imponerle reglas de conducta claras, que de infringirlas no solo ocasionara la revocación del beneficio premial sino también una sanción adicional.

6. En su opinión, ¿Considera que los requisitos para la eficacia de la información que brindan los postulantes a colaborador eficaz deban ser diferenciada en cuanto a delitos con agravantes?

Considero en base a la norma procesal, que el requisito para la eficacia de la información brindada por los postulantes a colaborador eficaz se encuentra establecidas; sin embargo, el análisis de dicha información debe tener un tratamiento especial a efectos de determinar la calidad de la información brindada

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana.

7. En su opinión ¿Se garantiza a los integrantes de una organización criminal que se acogieron al proceso de colaboración eficaz, el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales obtenidos conforme a la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Los beneficios premiales obtenidos por el colaborador eficaz tiene todo un procedimiento, el mismos que tiene que cumplir los requisitos de valides a efectos que el fiscal solicite al Juez y este a su vez evalúa, siendo así el beneficio obtenido está garantizado de acuerdo a la información veraz que brinda el colaborador

8. De acuerdo con su opinión, si se efectúa la sentencia anticipada antes que se apruebe el acuerdo de colaboración eficaz, ¿el postulante ya no podría obtenerlos beneficios premiales?

Considero que la sentencia anticipada es cuando el fiscal y el imputado acuerdan sobre las circunstancias de los hechos, pena, reparación civil y consecuencias accesorias, siendo así el postulante ya no podría obtener beneficios premiales.



9. En su opinión, y teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿qué consecuencias generaría el incumplimiento de los beneficios acordados para el postulante a colaborador eficaz?

Considero que antes de proceder con el otorgamiento de los beneficios premiales, se corrobora la información puesta en conocimiento por el colaborador eficaz, resultando importante en la investigación realizada por el fiscal; concretándose el principio de proporcionalidad y legalidad, dicho control se encuentra a cargo del órgano jurisdiccional; caso contrario acarrea el incumplimiento la revocatoria de los beneficios que definitivamente acarrea que se investigue en su contra y siga su curso la investigación



YELTSINA BOSHDI BUSTOS LOSTAUNAU
Fiscal Adjunta Provincial (P)
Fiscalías Especializadas
Contra la Criminalidad Organizada

FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022.

Entrevistado/a: Mgtr. Kathleen Marianella Irigoín Adrianzén

Institución : DISREUM

Cargo/profesión/grado académico: Especialista Legal/Derecho/Magister

Objetivo general

Determinar de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022.

- 1. Según su opinión jurídica, ¿De qué manera la colaboración eficaz, beneficia a los integrantes de una organización criminal en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?**

De acuerdo a la ley procesal penal del Perú, la colaboración eficaz, es un proceso autónomo que beneficia no a todos los presuntos integrantes de una organización criminal, sino solo a quienes, cumplan determinados requisitos, empezando por ser el agente que se haya dissociado a la actividad criminal y tenga la información eficaz para el esclarecimiento de un hecho delictivo; estos beneficios puede ser: exención de pena, disminución de pena, remisión de pena y suspensión de ejecución de la pena.

- 2. De acuerdo con su opinión, ¿De qué manera los beneficios premiales obtenidos gracias a la colaboración eficaz se cumplen, cuando se trata de organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana, Lima 2022**

De acuerdo a lo establecido en la ley procesal penal, al establecer el ámbito del proceso y competencia de la colaboración eficaz, ha establecidos que pueden ser objeto de acuerdo todos los casos de criminalidad organizadas, por tanto, de acuerdo al código procesal penal, los integrantes de una organización criminal podrían acogerse a este acuerdo, teniendo la

posibilidad de acceder a los beneficios premiales otorgados a consecuencia de este proceso.

3. **En su opinión, ¿Considera oportunas, las excepciones que tienen los beneficios premiales obtenidos por la colaboración eficaz, que se aplican a los integrantes de las organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana Lima 2022?**

No, considero oportunas las excepciones que podrían darse durante el proceso para la colaboración eficaz, debido a que, se debe tener en cuenta que la información brindada ayudará a la investigación. Además, se debe tener en cuenta que el investigado ha abandonado voluntariamente sus actividades delictivas, ha admitido o no ha contradicho, libre o y expresamente hechos imputados, y sobre todo, debe mostrar siempre la disposición de brindar información eficaz.

Objetivo Específico 1

Describir de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana.

4. **De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la información brindada por los postulantes a colaborador eficaz, miembros de las organizaciones criminales es relevante para las investigaciones y cumplen con los requisitos de la eficacia de la información brindada conforme a la ley procesal penal peruana?**

La información brindada por el postulante a colaborador eficaz es de suma ayuda e importancia, ya que este es un proceso que implica un orden, de obtención de información para con ello determinar su eficacia con la finalidad de contribuir con la justicia.

5. **De acuerdo con su opinión, ¿Considera que es normativamente posible aplicar medidas sancionadoras a postulantes a colaborador eficaz, cuando la información brindada no cumple con los requisitos y por el contrario pretendió desviar la investigación?**

Considero que normativamente no es posible, toda vez que, si la información brindada no contribuye con la justicia, el postulante a colaborador eficaz

deberá seguir su proceso de manera normal, y en caso de estar sentenciado su sentencia deberá continuar, al ser dos procesos totalmente distintos.

6. **En su opinión, ¿Considera que los requisitos para la eficacia de la información que brindan los postulantes a colaborador eficaz deban ser diferenciada en cuanto a delitos con agravantes?**

No, porque es un proceso totalmente distinto, que además el fiscal deberá realizar todo el procedimiento para determinar si la información brindada va a contribuir con el esclarecimiento de los hechos investigados; asimismo, de acuerdo a la importancia de la información brindada se le van a otorgar los beneficios premiales.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana.

7. **En su opinión ¿Se garantiza a los integrantes de una organización criminal que se acogieron al proceso de colaboración eficaz, el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales obtenidos conforme a la ley procesal penal peruana, Lima 2022?**

De acuerdo al código procesal penal sí se garantiza el cumplimiento de los beneficios premiales, ello en atención a que, el proceso de colaboración eficaz es autónomo.

8. **De acuerdo con su opinión, si se efectúa la sentencia anticipada antes que se apruebe el acuerdo de colaboración eficaz, ¿el postulante ya no podría obtenerlos beneficios premiales?**

El postulante a colaborador eficaz en caso se efectúe una sentencia anticipada sí podría obtener los beneficios premiales, toda vez que, al ser un proceso autónomo no tendría que afectar los beneficios premiales que se le otorguen al postulante independientemente si ha sido sentenciado o no.

9. En su opinión, y teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿qué consecuencias generaría el incumplimiento de los beneficios acordados para el postulante a colaborador eficaz?

Se debe tener en cuenta el tipo de beneficio que pretende alcanzar y el tipo de información que brinda el postulante a colaborador eficaz, puesto que de acuerdo a ello se podrá determinar el beneficio. Sin perjuicio de ello, los beneficios acordados cuando se constituya en colaborador eficaz deberían mantenerse esté o sentenciado el postulante.



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022.

Entrevistado/a: LOURDES DANIELA MILIÁN QUESQUÉN

Institución : MINISTERIO PÚBLICO

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL

Objetivo general

Determinar de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022.

1. Según su opinión jurídica, ¿De qué manera la colaboración eficaz, beneficia a los integrantes de una organización criminal en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Respuesta: Un colaborador eficaz se va a beneficiar en la reducción de su condena o en la disminución del mismo, como un premio por la información brindada que haya permitido la pronta investigación de la organización criminal que haya integrado o de otras organizaciones.

2. De acuerdo con su opinión, ¿De qué manera los beneficios premiales obtenidos gracias a la colaboración eficaz se cumplen, cuando se trata de organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana, Lima 2022

Respuesta: Los beneficios surten efecto tras cumplir el proceso de corroboración de la información la cual previamente se llega a un acuerdo entre las partes, y el proceso mencionado se requiere el cumplimiento de ello.

3. En su opinión, ¿Considera oportunas, las excepciones que tienen los beneficios premiales obtenidos por la colaboración eficaz, que se aplican a los integrantes de las organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana Lima 2022?

Respuesta: Las excepciones que precisa el DS-07-2017-JUS, en cuanto a la información que brinde un cabecilla o jefe de las organizaciones criminales, esta deberá permitir una identificación de un integrante con mayor rango jerárquico o de carácter transnacional, considerando aquella excepción a los integrantes de una organización criminal como oportuna.

Objetivo Específico 1

Describir de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana.

4. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la información brindada por los postulantes a colaborador eficaz, miembros de las organizaciones criminales es relevante para las investigaciones y cumplen con los requisitos de la eficacia de la información brindada conforme a la ley procesal penal peruana?

Respuesta: Su relevancia se plasmará en cuanto a la veracidad, beneficio y contribución que la información permita a los operadores de justicia acelerar el proceso penal-judicial, siendo de carácter determinante lo referido por el postulante a colaborador eficaz.

5. De acuerdo con su opinión, ¿Considera que es normativamente posible aplicar medidas sancionadoras a postulantes a colaborador eficaz, cuando la información brindada no cumple con los requisitos y por el contrario pretendió desviar la investigación?

Respuesta: Considero que si bien es cierto ante una afirmación por el postulante, amerita la corroboración de la misma y tras ese proceso se determine no relevante o una información falsa, lo que correspondería es la no aplicación a colaborador eficaz y en un considerando de aplicar otra medida sancionadora, si considero que podría ser factible siempre y cuando la información brindada sea falsa y no en las cuales la información no sea muy relevante o ya cuente con dicha información.

6. En su opinión, ¿Considera que los requisitos para la eficacia de la información que brindan los postulantes a colaborador eficaz deban ser diferenciada en cuanto a delitos con agravantes?

Respuesta: De acuerdo a mi opinión, el postulante a colaborador eficaz, brindará información de delitos que sean de igual o mayor magnitud y que permita la desarticulación de la organización criminal que integró o de otra que tenga conocimiento, por lo cual considero que los requisitos se deben mantener.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana.

7. En su opinión ¿Se garantiza a los integrantes de una organización criminal que se acogieron al proceso de colaboración eficaz, el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales obtenidos conforme a la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

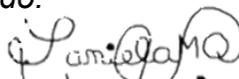
Respuesta: Los acuerdos premiales pactados durante la postulación al colaborador eficaz, serán garantizados tras el proceso que este requiere, siendo requisito el cumplimiento de ello para que se pueda ejecutar los beneficios, con lo cual queda garantizada el acuerdo.

8. De acuerdo con su opinión, si se efectúa la sentencia anticipada antes que se apruebe el acuerdo de colaboración eficaz, ¿el postulante ya no podría obtenerlos beneficios premiales?

Respuesta: Si podrá obtener el beneficio acordado, para lo cual el fiscal del caso podrá requerir ante el juez el cumplimiento de los beneficios para el colaborador eficaz.

9. En su opinión, y teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿qué consecuencias generaría el incumplimiento de los beneficios acordados para el postulante a colaborador eficaz?

Respuesta: el cumplimiento se garantiza con los requisitos que lo ameritan, por lo que su incumplimiento sería cuando la información referida y manifestada no cumple con los estándares que exige la normatividad, por lo que su postulación no sería admitida únicamente mas no se estaría incumpliendo con lo acordado.





GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022.

Entrevistado/a: NUREÑA CHAVEZ Jhonatan Smith

Institución : Ministerio Público- Fiscalía Supraprovincial contra el crimen organizado- Sede Desconcentrada Callao.

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial

Objetivo general

Determinar de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022.

1. Según su opinión jurídica, ¿De qué manera la colaboración eficaz, beneficia a los integrantes de una organización criminal en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

En relación a la pregunta formulada, debo indicar que el beneficio es de tipo punitivo; en efecto, siempre un ciudadano que se encuentra inmerso en actividades criminales busca al persecutor penal o recibe la visita de éste porque tiene la expectativa de librarse de la pena (entendida como ir a prisión o, en todo caso, estar el menor tiempo posible en la cárcel). Ciertamente, en los casos de criminalidad organizada es donde mejor se aprecia el beneficio que pueden recibir los criminales arrepentidos.

2. De acuerdo con su opinión, ¿De qué manera los beneficios premiales obtenidos gracias a la colaboración eficaz se cumplen, cuando se trata de organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana, Lima 2022

El cumplimiento de un beneficio premial a partir de la colaboración eficaz se evidencia a partir de la liberación de un criminal arrepentido que estuvo en prisión o, en su caso, la liberación de la persecución penal de aquel que estuvo clandestino. Por razones de seguridad, muchas veces a los



colaboradores eficaces se les debe asignar una nueva identidad o, inclusive, concederle una serie de medidas de protección, sobre todo en casos de criminalidad organizada, donde se suele cobrar venganza contra los "delatores".

3. En su opinión, ¿Considera oportunas, las excepciones que tienen los beneficios premiales obtenidos por la colaboración eficaz, que se aplican a los integrantes de las organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana?

Las excepciones en la ley corresponden a un principio básico: no se puede tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales; ciertamente, este principio tiene aplicación en contextos de otorgamientos de derechos y libertades; pero considero oportuno citarlo para efectos de contextualizar los casos de diferenciación de beneficios premiales (entendidos como excepciones en la cuestión formulada).

En efecto, la ley sobre la materia establece que ***Los jefes, cabecillas o dirigentes principales de organizaciones delictivas y los que han intervenido en delitos que han causado consecuencias especialmente graves, únicamente podrán acogerse al beneficio de disminución de la pena o suspensión de su ejecución, siempre que su aporte permita identificar a miembros de la organización con mayor rango jerárquico*** (artículo 475° CPPP); lo cual considero una limitación razonable al otorgamiento de beneficios, atendiendo a la calidad de los colaboradores: No es amparable el mismo beneficio para un criminal básico o de menor importancia en una estructura criminal que para aquel personaje que fundó o dirige una organización criminal.

Objetivo Específico 1

Describir de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana.



4. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la información brindada por los postulantes a colaborador eficaz, miembros de las organizaciones criminales es relevante para las investigaciones y cumplen con los requisitos de la eficacia de la información brindada conforme a la ley procesal penal peruana?

En la pregunta se formulan dos variables: relevancia y eficacia; abordaremos cada una de ellas.

La relevancia se analiza a partir de la calidad de información que brinda un aspirante a colaborador eficaz, y la posibilidad que dicha información sea corroborada con elementos de convicción que el propio aspirante aporte o señale donde se encuentra. Si lo que dice el postulante es corroborado, ciertamente será relevante para el esclarecimiento de un caso de crimen organizado.

La eficacia está orientada al cumplimiento oportuno de objetivos que, en el tema de la colaboración eficaz, la información de un postulante debe ayudar a prevenir la actividad delictiva de una organización criminal (por ejemplo, la muerte de una persona, el hallazgo de la droga, etc.) o, también, debe permitir la captura de los integrantes de una organización criminal o su desarticulación. El cumplimiento de dichos objetivos permitirá afirmar o negar la eficacia de la información proporcionada por el postulante.

5. De acuerdo con su opinión, ¿Considera que es normativamente posible aplicar medidas sancionadoras a postulantes a colaborador eficaz, cuando la información brindada no cumple con los requisitos y por el contrario pretendió desviar la investigación?

El proceso de colaboración eficaz puede concluir de diversas formas, siendo una de las cuales cuando la información proporcionada no tiene la entidad suficiente o no es posible su corroboración, en cuyo caso, el fiscal archiva el procedimiento, sin necesidad de autorizar algún castigo o sanción para el postulante.

En la pregunta se incorpora una variable consistente en que la información que proporciona el postulante tiene como objetivo desviar o perturbar la actividad investigativa; consideramos que, aún en dicho supuesto, no hay norma que autorice sancionar a los postulantes a colaboración eficaz, más

JHONATAN SMITH NURENA CHAVEZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada contra el Crimen Organizado



allá de alguna consecuencia negativa para él, en el sentido que, difícilmente, será aceptada en el futuro alguna postulación a la colaboración eficaz.

Sin embargo, la ley si establece una sanción cuando el postulante a colaboración eficaz incrimina falsamente a un ciudadano la comisión de delitos, en cuyo caso, claramente se ha señalado que ***el Fiscal deberá informarle de su identidad, siempre que se advierta indicios de que a sabiendas hizo la imputación falsa para los fines legales correspondientes. (presentación por querrela)***

Por lo demás, no considero que haya necesidad de imponer sanciones más que la imposibilidad que un postulante pueda recibir beneficios premiales.

6. En su opinión, ¿Considera que los requisitos para la eficacia de la información que brindan los postulantes a colaborador eficaz deban ser diferenciada en cuanto a delitos con agravantes?

La diferenciación de la información proporcionada por un postulante a colaboración eficaz se utiliza como criterio de valoración en función al tipo de postulante, lo cual considero razonable, atendiendo que un cabecilla o líder de una organización criminal necesariamente debe dar información que ayude a capturar a los denominados "peces gordos" y no solamente a delincuentes de menor importancia o prescindibles. La diferenciación aparece razonable y acertada.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana.

7. En su opinión ¿Se garantiza a los integrantes de una organización criminal que se acogieron al proceso de colaboración eficaz, el cumplimiento de los



acuerdos de beneficios premiales obtenidos conforme a la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

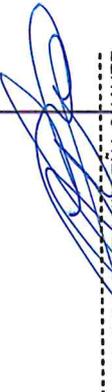
Un fiscal correcto jamás ofrecería algo que no va a poder cumplir; ciertamente este ofrecimiento debe ser legal y concordante con la relevancia y eficacia de la información proporcionada por el postulante. Ahora, el tratar con delincuentes tiene sus riesgos; un fiscal que ofrece algo y luego no lo cumple se expone a represalias por parte de las organizaciones criminales. A partir de allí, considero que los ofrecimientos que haga un fiscal deben ser razonables y corresponder con el procedimiento de colaboración eficaz. Solo así se garantiza su cumplimiento y plasmación en un acuerdo de colaboración eficaz.

8. De acuerdo con su opinión, si se efectúa la sentencia anticipada antes que se apruebe el acuerdo de colaboración eficaz, ¿el postulante ya no podría obtener los beneficios premiales?

Es un tema discutible, porque el fiscal quiere un colaborador como testigo en juicio oral y el colaborador quiere los beneficios premiales. Ahora bien, en el supuesto que haya un caso penal delatado concluido y el colaborador aún no tiene su sentencia de colaboración; considero que el juez debe analizar a partir de lo señalado por el fiscal- si el aporte brindado por el postulante- sin considerar su testimonio- fue importante en la solución (condena) del caso delatado; en cuyo caso podría aprobar el acuerdo.

9. En su opinión, y teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿qué consecuencias generaría el incumplimiento de los beneficios acordados para el postulante a colaborador eficaz?

El incumplimiento de un acuerdo de colaboración eficaz tiene consecuencias que están descritas en la ley; pero el caso planteado es sui generis, y dependerá mucho de que el acuerdo haya sido aprobado y de las reglas impuestas al colaborador, siempre cuidado la proporcionalidad en la sanción. Por ejemplo, un colaborador eficaz que comete nuevos delitos, ciertamente, no merece los beneficios de la colaboración eficaz.


JHONATAN SMITH NUREÑA CHAVEZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada contra el Crimen Organizado



Mayo 2023.



JHONATAN SMITH NUREÑA CHAVEZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada contra el Crimen Organizado

FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: **La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022.**

Entrevistado/a: Anayeli Lizbeth Sarobio Alvarado-.....

Institución : Ministerio Público

Cargo/profesión/: Abogada- Fiscal Adjunta del Equipo de Apoyo Fiscal de Lima Centro

Grado Académico: Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal y Mtra. Gestión Pública

Objetivo general

Determinar de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022.

1. Según su opinión jurídica, ¿De qué manera la colaboración eficaz, beneficia a los integrantes de una organización criminal en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

La colaboración eficaz, beneficia a la persona únicamente que solicita el proceso especial de colaboración eficaz, siendo el beneficio premial de una rebaja en la pena privativa de libertad interpuesta o en casos excepcionales la excepción de la pena.

2. De acuerdo con su opinión, ¿De qué manera los beneficios premiales obtenidos gracias a la colaboración eficaz se cumplen, cuando se trata de organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana, Lima 2022

El beneficio premial se cumple, debido a que el investigado sometido al proceso de colaboración eficaz, siempre que se requiera tiene que estar a disposición del despacho fiscal. Además, su cumplimiento esta en que dentro de los requisitos premiales, está que, no debe de cometer nuevo delito doloso.

3. En su opinión, ¿Considera oportunas, las excepciones que tienen los beneficios premiales obtenidos por la colaboración eficaz, que se aplican a



ANAYELI LIZBETH SAROBIO ALVARADO
Fiscal Adjunta Provincial del Equipo de Apoyo
Fiscal del Distrito Fiscal de Lima

los integrantes de las organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana Lima 2022?

Considero que la colaboración eficaz, es una buena manera a fin de poder conocer a otros integrantes de la misma organización criminal, siendo oportuna la aplicación de los beneficios; ya que es la única manera que el investigado sometido a este proceso pueda delatar a sus demás integrantes.

Objetivo Específico 1

Describir de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana.

4. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la información brindada por los postulantes a colaborador eficaz, miembros de las organizaciones criminales es relevante para las investigaciones y cumplen con los requisitos de la eficacia de la información brindada conforme a la ley procesal penal peruana?

La información brindada por un aspirante a colaborador eficaz, resulta de gran utilidad, debido a que a través de ello se puede conocer e identificar a sus demás integrantes, luego de la fase respectiva de corroboración en dónde se determina si la información brindada resulta de utilidad para la teoría del caso, para luego poder realizar el requerimiento correspondiente, el mismo que está sujeto a control por parte del juez de investigación preparatoria.

5. De acuerdo con su opinión, ¿Considera que es normativamente posible aplicar medidas sancionadoras a postulantes a colaborador eficaz, cuando la información brindada no cumple con los requisitos y por el contrario pretendió desviar la investigación?

En mi opinión, no es posible debido a que es un proceso libre y está sujeto a corroboración y es el fiscal quién luego de realizar las reuniones previas e informales es quien determina si procede o no.

6. En su opinión, ¿Considera que los requisitos para la eficacia de la información que brindan los postulantes a colaborador eficaz deban ser diferenciada en cuanto a delitos con agravantes?

No lo considero, debido a que si son miembros de una organización criminal el elemento probatorio es individual para para investigado, ello en cuanto a la



tipificación de los delitos que hayan cometido y se encuentren siendo investigados.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana.

7. En su opinión ¿Se garantiza a los integrantes de una organización criminal que se acogieron al proceso de colaboración eficaz, el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales obtenidos conforme a la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Considero que no se garantiza, en principio que no tenemos una unidad especializada que se encargue de proteger a las fuentes de información sometidas a este proceso, peligrando con ello su integridad física.

8. De acuerdo con su opinión, si se efectúa la sentencia anticipada antes que se apruebe el acuerdo de colaboración eficaz, ¿el postulante ya no podría obtenerlos beneficios premiales?

Considero que si puede acceder a dicho beneficio.

9. En su opinión, y teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿qué consecuencias generaría el incumplimiento de los beneficios acordados para el postulante a colaborador eficaz?

La consecuencia, más perjudicial para mi es la revocatoria de la pena del procesado sometido a colaboración eficaz, por incumplimiento de las reglas de conducta.



ANAYELI LIZBETH SAROBIO ALVARADO
Fiscal Adjunta Provincial del Equipo de Apoyo
Fiscal del Distrito Fiscal de Lima

FIRMA Y SELLO



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022.

Entrevistado/a: Manuel Moises Valdivia Cotrina

Institución : Universidad Cesar Vallejo

Cargo/profesión/grado académico: Docente/Abogado/Maestro en Derecho Penal

Objetivo general

Determinar de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022.

1. Según su opinión jurídica, ¿De qué manera la colaboración eficaz, beneficia a los integrantes de una organización criminal en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

A colaboración eficaz solo beneficia al colaborador, que es la persona sometida a una investigación, proceso penal e incluso que fue condenado, quien obtiene beneficios. A los integrantes de la organización criminal no los beneficia, pues la declaración del colaborador servirá para aplicar condena a los integrantes, de ser el caso.

2. De acuerdo con su opinión, ¿De qué manera los beneficios premiales obtenidos gracias a la colaboración eficaz se cumplen, cuando se trata de organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana, Lima 2022

Los beneficios premiales deben cumplirse en caso se reúna las condiciones establecidas en la ley; sin embargo, en el caso de organizaciones criminales, muchas veces se recibe la información y por cuestiones formales, no se aprueba el acuerdo y consiguiente, no se cumplen el otorgamiento de los beneficios, incluso en muchos casos se ha expuesto al colaborador al hacerse público tal condición

3. En su opinión, ¿Considera oportunas, las excepciones que tienen los beneficios premiales obtenidos por la colaboración eficaz, que se aplican a


Manuel Moises Valdivia Cotrina
ABOGADO
CAL. 20873



los integrantes de las organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana Lima 2022?

Las excepciones respecto de los beneficios premiales, por ejemplo, tratándose de cabecillas, el beneficio podría ser disminución de la pena o suspensión de su ejecución, siempre y cuando la información permita identificar miembros con mayor rango jerárquico; sin embargo, debería ampliarse dichos beneficios incluso a exoneración de la pena, siempre y cuando abandone dicha actividad y la información desarticule totalmente la organización criminal

Objetivo Específico 1

Describir de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana.

4. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la información brindada por los postulantes a colaborador eficaz, miembros de las organizaciones criminales es relevante para las investigaciones y cumplen con los requisitos de la eficacia de la información brindada conforme a la ley procesal penal peruana?

En muchos casos los colaboradores han brindado información que perjudica solo algún de los investigados, es más incluyendo personas sin participación en la actividad delictiva, por lo que es obligación filtrar debidamente la información que cumpla los requisitos de ley y que los mismos sean ratificados con medios probatorios idóneos y objetivos

5. De acuerdo con su opinión, ¿Considera que es normativamente posible aplicar medidas sancionadoras a postulantes a colaborador eficaz, cuando la información brindada no cumple con los requisitos y por el contrario pretendió desviar la investigación?

Si es posible a un colaborar mentiroso aplicarle sanción, dado que si falta la verdad incriminando incluso introduce falsas pruebas, podría estar incurso en diversos ilícitos, tales como falsedad en juicio al formular declaración falsa; podría mediante su supuesta colaboración eficaz encubrir a alguien, incurriendo en encubrimiento personal o tal vez mediante su declaración o accionar dificultar la acción de la justicia respecto de algún procesado, hecho

Maribel Moya Alarcón Colina
ABOGADO
CAL 20873



que constituye encubrimiento real y finalmente delito de falsedad genérica, según sea el caso.

6. En su opinión, ¿Considera que los requisitos para la eficacia de la información que brindan los postulantes a colaborador eficaz deban ser diferenciada en cuanto a delitos con agravantes?
Si considero que deba ser diferenciada.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana.

7. En su opinión ¿Se garantiza a los integrantes de una organización criminal que se acogieron al proceso de colaboración eficaz, el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales obtenidos conforme a la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Los acuerdos debidamente aprobados deben ser cumplido y si se garantiza su cumplimiento, caso contrario se podrá solicitar la ejecución de la misma y la responsabilidad del funcionario responsable.

8. De acuerdo con su opinión, si se efectúa la sentencia anticipada antes que se apruebe el acuerdo de colaboración eficaz, ¿el postulante ya no podría obtenerlos beneficios premiales?

La terminación anticipada y la colaboración eficaz son procesos especiales que tienen procedimientos distintos y en e caso se la sentencia anticipada, la ley dispone que no procede cuando se trate de integrante de una organización criminal, por lo tanto, no se podrá dar sentencia anticipada en estos delitos

9. En su opinión, y teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿qué consecuencias generaría el incumplimiento de los beneficios acordados para el postulante a colaborador eficaz?


Margarita Mestas Valdivia Coltrina
ABOGADO
CAL 20873



El acuerdo de colaboración eficaz como tal no es que sea ejecutable, dado que debe ser aprobado por el juez y en muchos casos, el juez desaprueba el mismo. Si los aprueba emita resolución en tal sentido, la misma que de quedar consentida o ejecutoriada, debe ser ejecutada.



Maximiliano Valdivia Corina
ABOGADO
CAL. 20873

FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: **La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022.**

Entrevistado/a: Many Charmain Yslado Rodríguez.....

Institución :

Cargo/profesión: Abogada

Grado académico: Mtra. Gestión Publica.....

Objetivo general

Determinar de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022.

1. Según su opinión jurídica, ¿De qué manera la colaboración eficaz, beneficia a los integrantes de una organización criminal en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

La colaboración eficaz beneficia a integrantes de una organización criminal con la reducción de la pena, con la suspensión de la ejecución de la pena o incluso hasta puede resultar exento de responsabilidad penal siempre y cuando no continúe delinquirando y brinde toda la información necesaria y útil para la investigación criminal.

2. De acuerdo con su opinión, ¿De qué manera los beneficios premiales obtenidos gracias a la colaboración eficaz se cumplen, cuando se trata de organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana, Lima 2022

Los beneficios premiales a favor del colaborador eficaz se cumplen cuando este último ha cumplido con todas las obligaciones del colaborador eficaz, caso contrario corresponde la revocatoria por incumplimiento de las obligaciones.

3. En su opinión, ¿Considera oportunas, las excepciones que tienen los beneficios premiales obtenidos por la colaboración eficaz, que se aplican a los integrantes de las organizaciones criminales, de acuerdo a la ley procesal peruana Lima 2022?



Si, los considero oportunas, pues lo que se busca finalmente es poder alcanzar la verdad.

Objetivo Específico 1

Describir de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana.

4. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la información brindada por los postulantes a colaborador eficaz, miembros de las organizaciones criminales es relevante para las investigaciones y cumplen con los requisitos de la eficacia de la información brindada conforme a la ley procesal penal peruana?

La información brindada por los aspirantes a colaborador eficaz resulta relevante cuando se procede a la corroboración de dicha información y se determina que esta resulta eficaz y fundamental para la investigación del hecho criminal.

5. De acuerdo con su opinión, ¿Considera que es normativamente posible aplicar medidas sancionadoras a postulantes a colaborador eficaz, cuando la información brindada no cumple con los requisitos y por el contrario pretendió desviar la investigación?

Sí, considero que se debe aplicar medidas sancionadoras a los postulantes a colaborador eficaz, cuando pretendió desviar la investigación, toda vez que está obstruyendo y entorpeciendo la investigación.

6. En su opinión, ¿Considera que los requisitos para la eficacia de la información que brindan los postulantes a colaborador eficaz deban ser diferenciada en cuanto a delitos con agravantes?
No, no deben ser diferenciados.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana.



7. En su opinión ¿Se garantiza a los integrantes de una organización criminal que se acogieron al proceso de colaboración eficaz, el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales obtenidos conforme a la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

No siempre se garantiza los beneficios al 100%, toda vez que, si hubiere incumplimiento de las obligaciones se procederá a realizar la revocatoria de los beneficios.

8. De acuerdo con su opinión, si se efectúa la sentencia anticipada antes que se apruebe el acuerdo de colaboración eficaz, ¿el postulante ya no podría obtener los beneficios premiales?

No, ya no obtendría los beneficios premiales de colaborador eficaz, toda vez que se quedaría como aspirante y con la sentencia de terminación anticipada la finalidad de perseguir eficazmente el delito, habrá concluido.

9. En su opinión, y teniendo en cuenta la pregunta anterior ¿qué consecuencias generaría el incumplimiento de los beneficios acordados para el postulante a colaborador eficaz?

No generaría ningún efecto jurídico, toda vez que lo manifestado por el colaborador eficaz no se tomaría como medios de prueba o elementos de convicción para atribuir responsabilidad penal.



FIRMA Y SELLO
Many Charmain Yslado Rodríguez-
CALL 10608

Consentimiento Informado

Título de la investigación:

La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022

Investigadores:

LOPEZ SANTOS Michael Jenson

NEGRON CASTRO América Victoria.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima, 2022” cuyo objetivo es; Determinar de qué manera los integrantes de una organización criminal garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación ¿De qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: ” La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de cincuenta (50) minutos y se realizará en un ambiente adecuado, las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) LOPEZ SANTOS Michael, email: mlopezsa95cvvirtual.edu.pe o NEGRON CASTRO América email: anegronc@ucvvirtual.com.pe y Docente asesor Mg. Navez Alva Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

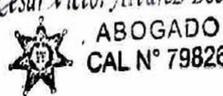
Nombre y apellidos: Cesar Victor ALVAREZ BOCANEGRA

Fecha y hora: 12 de Junio de 2023 11:00

Firma:



César Victor Alvarez Bocanegra
ABOGADO
CAL N° 79826



Consentimiento Informado

Título de la investigación:

La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022

Investigadores:

LOPEZ SANTOS Michael Jenson

NEGRON CASTRO América Victoria.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima, 2022” cuyo objetivo es; Determinar de qué manera los integrantes de una organización criminal garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación ¿De qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de cincuenta (50) minutos y se realizará en un ambiente adecuado, las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) LOPEZ SANTOS Michael, email: mlopezsa95cvvirtual.edu.pe o NEGRON CASTRO América email: anegronc@ucvvirtual.com.pe y Docente asesor Mg. Navez Alva Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Miguel Angel ALVAREZ CORZO

Fecha y hora: 12 de Junio de 2023 11:00

Firma:



Miguel Angel Alvarez Corzo
ABOGADO
CAL. 78486

Consentimiento Informado

Título de la investigación:

La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022

Investigadores:

LOPEZ SANTOS Michael Jenson

NEGRON CASTRO América Victoria.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima, 2022” cuyo objetivo es; Determinar de qué manera los integrantes de una organización criminal garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación ¿De qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de cincuenta (50) minutos y se realizará en un ambiente adecuado, las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) LOPEZ SANTOS Michael, email: mlopezsa95cvvirtual.edu.pe o NEGRON CASTRO América email: anegronc@ucvvirtual.com.pe y Docente asesor Mg. Navez Alva Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

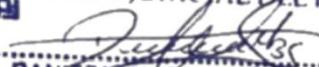
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Danitza Mathe BAÑOS CASTRO

Fecha y hora: 11 de Junio de 2023 09:00

Firma:



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
DANITZA MATHE BAÑOS CASTRO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO - JJP
MÓDULO ESPECIALIZADO JUVENTUD Y SUS INTEGRANTES
DEL TRIBUNAL AMBIENTAL SNEJ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

Consentimiento Informado

Título de la investigación:

La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022

Investigadores:

LOPEZ SANTOS Michael Jenson

NEGRON CASTRO América Victoria.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima, 2022” cuyo objetivo es; Determinar de qué manera los integrantes de una organización criminal garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación ¿De qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de cincuenta (50) minutos y se realizará en un ambiente adecuado, las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) LOPEZ SANTOS Michael, email: mlopezsa95cvvirtual.edu.pe o NEGRON CASTRO América email: anegronc@ucvvirtual.com.pe y Docente asesor Mg. Navez Alva Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Yeltsina Rushdi BUSTOS LOUSTANAU

Fecha y hora: 05 de Junio de 2023 2:00

Firma:



YELTSINA RUSHDI BUSTOS LOUSTANAU
Fiscal Adjunta Provincial (P)
Fiscalías Especializadas
Contra la Criminalidad Organizada

Consentimiento Informado

Título de la investigación:

La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022

Investigadores:

LOPEZ SANTOS Michael Jenson

NEGRON CASTRO América Victoria.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima, 2022” cuyo objetivo es; Determinar de qué manera los integrantes de una organización criminal garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación ¿De qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de cincuenta (50) minutos y se realizará en un ambiente adecuado, las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) LOPEZ SANTOS Michael, email: mlopezsa95cvvirtual.edu.pe o NEGRON CASTRO América email: anegronc@ucvvirtual.com.pe y Docente asesor Mg. Navez Alva Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Kathleen M. IRIGOIN ADRIANZÉN

Fecha y hora: 04 de Junio de 2023 12:00

Firma:



.....
Mgtr. Kathleen M. Irigoín Adriánzén
ABOGADO
 **Reg. ICAL. N° 7319**

Consentimiento Informado

Título de la investigación:

La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022

Investigadores:

LOPEZ SANTOS Michael Jenson

NEGRON CASTRO América Victoria.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima, 2022” cuyo objetivo es; Determinar de qué manera los integrantes de una organización criminal garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación ¿De qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: ” La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de cincuenta (50) minutos y se realizará en un ambiente adecuado, las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) LOPEZ SANTOS Michael, email: mlopezsa95cvvirtual.edu.pe o NEGRON CASTRO América email: anegronc@ucvvirtual.com.pe y Docente asesor Mg. Navez Alva Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

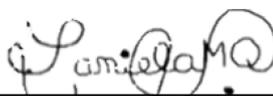
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lourdes Daniela MILIAN QUESQUÉN

Fecha y hora: 16 de Junio de 2023 16:00

Firma:



LOURDES DANIELA MILIAN QUESQUÉN
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
SEGUNDO DESPACHO PROVINCIAL PENAL
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL MIRAFLORES-SURQUILLO-SAN BORJA

Consentimiento Informado

Título de la investigación:

La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022

Investigadores:

LOPEZ SANTOS Michael Jenson

NEGRON CASTRO América Victoria.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima, 2022” cuyo objetivo es; Determinar de qué manera los integrantes de una organización criminal garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación ¿De qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de cincuenta (50) minutos y se realizará en un ambiente adecuado, las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) LOPEZ SANTOS Michael, email: mlopezsa95cvvirtual.edu.pe o NEGRON CASTRO América email: anegronc@ucvvirtual.com.pe y Docente asesor Mg. Navez Alva Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jhonatan Smith NUREÑA CHAVEZ

Fecha y hora: 17 de Junio de 2023 13:00

Firma:



JHONATAN SMITH NUREÑA CHAVEZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada contra el Crimen Organizado

Consentimiento Informado

Título de la investigación:

La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022

Investigadores:

LOPEZ SANTOS Michael Jenson

NEGRON CASTRO América Victoria.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima, 2022” cuyo objetivo es; Determinar de qué manera los integrantes de una organización criminal garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación ¿De qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: ” La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de cincuenta (50) minutos y se realizará en un ambiente adecuado, las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) LOPEZ SANTOS Michael, email: mlopezsa95cvvirtual.edu.pe o NEGRON CASTRO América email: anegronc@ucvvirtual.com.pe y Docente asesor Mg. Navez Alva Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Anayeli Lizbeth SAROBIO ALVARADO

Fecha y hora: 18 de Junio de 2023 11:00

Firma:



ANAYELI LIZBETH SAROBIO ALVARADO
Fiscal Adjunta Provincial del Equipo de Apoyo
Fiscal del Distrito Fiscal de Lima

Consentimiento Informado

Título de la investigación:

La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022

Investigadores:

LOPEZ SANTOS Michael Jenson

NEGRON CASTRO América Victoria.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima, 2022” cuyo objetivo es; Determinar de qué manera los integrantes de una organización criminal garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación ¿De qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: ” La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de cincuenta (50) minutos y se realizará en un ambiente adecuado, las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) LOPEZ SANTOS Michael, email: mlopezsa95cvvirtual.edu.pe o NEGRON CASTRO América email: anegronc@ucvvirtual.com.pe y Docente asesor Mg. Navez Alva Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Manuel Moises VALDIVIA

Fecha y hora: 19 de Junio de 2023 11:00

Firma:



Manuel Moises Valdivia Colina
ABOGADO
CAL 20873

Consentimiento Informado

Título de la investigación:

La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022

Investigadores:

LOPEZ SANTOS Michael Jenson

NEGRON CASTRO América Victoria.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima, 2022” cuyo objetivo es; Determinar de qué manera los integrantes de una organización criminal garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación ¿De qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Leyprocesal penal peruana, Lima, 2022”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de cincuenta (50) minutos y se realizará en un ambiente adecuado, las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) LOPEZ SANTOS Michael, email: mlopezsa95cvvirtual.edu.pe o NEGRON CASTRO América email: anegronc@ucvvirtual.com.pe y Docente asesor Mg. Navez Alva Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Many Charmain YSLADO RODRIGUEZ

Fecha y hora: 20 de Junio de 2023 9:00

Firma:



Many Charmain Yslado Rodríguez

CALL 10608

ANEXO 5: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO 5: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO I.

DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y Nombres: GONZALES BARRERA PEDRO CESAR
- 1.2 Cargo e institución donde labora: JUEZ - PODER JUDICIAL
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
- 1.4 Autor de Instrumento: López Santos Michael Jenson y Negrón Castro América.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

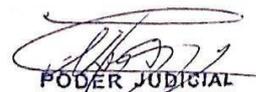
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94%

Lima, 25 de noviembre 2022


PODER JUDICIAL
 PEDRO CÉSAR GONZALES BARRERA
FIRMA Y SELLO
Jefe del Poder Judicial
 Corte Superior de Justicia de Lima Este



ANEXO 5: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y Nombres: **BUSTOS LOSTAUNAU YELTSINA**
- 1.2 Cargo e institución donde labora: **FISCAL ADJUNTA - FECOR**
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
- 1.4 Autor de Instrumento: **López Santos Michael Jenson y Negrón Castro América.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93.5%

Lima, 27 de noviembre 2022

[Firma]
 YELTSINA RUSYDI BUSTOS LOSTAUNAU
 Fiscal Adjunta Provincial (F)
 Fiscalías Especializadas
 Contra la Criminalidad Organizada



ANEXO 5: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y Nombres: *VILELA Apón Rohando*
- 1.2 Cargo e institución donde labora: *UCV*
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
- 1.4 Autor de Instrumento: López Santos Michael Jenson y Negrón Castro América.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos técnicos y científicos.												✓	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la investigación. Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

<i>Si</i>

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

<i>95%</i>

Lima, de noviembre 2022

[Firma]
 DNI: 42301468
 947119375

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos / Nombres y grado académico: Navez Alva Willy Alexander
 I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
 I.4. Documentos Analizados: Acuerdo Plenario N° 02-2017 SPN
 I.5. Autores del Instrumento: LOPEZ SANTOS Michael Jenson,
 I.6. Fecha de la validación Documental: 22/05/2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación												X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



WILLY ALEXANDER NAVEZ ALVA
 ABOGADO
 CAL. N° 51781

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- V.1. Apellidos / Nombres y grado académico: Navez Alva Willy Alexander
 V.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
 V.4. Documentos Analizados: Recurso de Nulidad N° 99-2017 Sala Penal Nacional,
 V.5. Autores del Instrumento: LOPEZ SANTOS Michael Jenson,
 V.6. Fecha de la validación Documental: 22/05/2023

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación												X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



WILLY ALEXANDER NAVEZ ALVA
 ABOGADO
 CAL. N° 51781

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- IX.1. Apellidos / Nombres y grado académico: Navez Alva Willy Alexander
- IX.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- IX.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
- IX.4. Documentos Analizados: Casación N° 852-2016-PUNO-SPTP,
- IX.5. Autores del Instrumento: LOPEZ SANTOS Michael Jenson,
- IX.6. Fecha de la validación Documental: 22/05/2023

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación												X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



WILLY ALEXANDER NAVEZ ALVA
 ABOGADO
 CAL. N° 51781

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

ANEXO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título de la investigación: La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la ley procesal penal peruana, Lima 2022

Objetivo general

Determinar de qué manera la colaboración eficaz alcanza a las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima 2022.

I. ANÁLISIS DEL ACUERDO PLENARIO

Ficha de análisis de fuente documental: Recurso de nulidad	
Acuerdo plenario 02-2017-SPN Link: https://n9.cl/h5c5d Recurso de Nulidad N° 99-2017-Nacional	
Texto relevante	Análisis del contenido
En el acuerdo se manifiesta que necesariamente deben existir elementos de corroboración interna para el uso de la declaración del aspirante a colaborador eficaz para dictar una medida coercitiva; la sola declaración del colaborador no puede ser utilizada para requerir una medida coercitiva	El Acuerdo Plenario 02-2017-SPN, manifiesta que necesariamente deben existir elementos de corroboración interna para el uso de la declaración del aspirante a colaborador eficaz para dictar una medida coercitiva; la sola declaración del colaborador no puede ser utilizada para requerir una medida coercitiva.
PONDERAMIENTO	
En conclusión el Tribunal considera que la disposición cuestionada no vulnera el principio constitucional de la lucha contra la corrupción, toda vez que la aplicación retroactiva de la norma cuestionada responde a la finalidad de coadyuvar a la colaboración eficaz de las personas jurídicas vinculadas a la comisión de delitos contra la administración pública, lavado de activos y delitos conexos, entre otros puntos, por lo que el Tribunal Constitucional declara infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra la Ley 30737.	

Objetivo Específico 1

Describir de qué manera los integrantes de las organizaciones criminales garantizan que la información a brindar cumpla con los requisitos que establece la ley procesal penal peruana.

II. ANÁLISIS DE CASACIÓN

Ficha de análisis de fuente documental: Casación	
Casación N° 852- 2016 – Puno de la Sala Penal Transitoria Puno Link: https://n9.cl/fomyou	
Texto relevante	Análisis del contenido
La Corte Suprema de Justicia precisa que la fase de corroboración de la información es el requisito con mayor importancia, dado que de ella dependerá el acuerdo y que el colaborador pueda obtener los beneficios premiales acordados.	La interpretación del numeral 2 del artículo 472 del CPP debe responder a la finalidad de la institución de la colaboración en la medida que los hechos materia de delación pueden estar referidos a hechos pasados (ya perpetrados): así como hechos actuales o planeados para su ejecución futura.
PONDERAMIENTO	
Los requisitos de calificación de la colaboración eficaz deben ser interpretados teleológicamente y no restrictivamente. Esto es así en la medida que la naturaleza propia de la colaboración eficaz se da en un marco complejo, como lo es la operatividad y funcionalidad de grupos criminales, comprometiendo la comisión de delitos graves que afectan los sistemas económico, político y social. La interpretación del numeral 2 del artículo 472 del Código Procesal Penal debe responder a la finalidad de la institución de la colaboración en la medida que los hechos materia de delación pueden estar referidos a hechos pasados (ya perpetrados): así como hechos actuales o planeados para su ejecución futura. Incluso puede que aún no formen parte de formulación de cargos alguno, lo que	

importa es que el aspirante a colaborador admita y acepte voluntariamente la participación en hechos considerados delitos y formen parte del ámbito de ejecución del grupo criminal.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los acuerdos de beneficios premiales a los integrantes de una organización criminal, por acogerse al proceso de colaboración eficaz, conforme a la ley procesal penal peruana.

III. ANÁLISIS DE SENTENCIA / RECURSO DE NULIDAD

Ficha de análisis de fuente documental: Recurso de nulidad	
RECURSO NULIDAD N.º 99-2017/NACIONAL Link: https://n9.cl/ffswc	
Texto relevante	Análisis del contenido
El Recurso de Nulidad N° 99-2017/NACIONAL, precisa en el apartado séptimo, que, con relación a los colaboradores, su sola sindicación no es considerada suficiente para considerar que el inculpatado haya cometido el ilícito penal que se le atribuye, requiriéndose con especificaciones la prueba de corroboración de lo manifestado por el colaborador, siendo una exigencia que nace por la garantía constitucional de la presunción de inocencia.	Haciendo un análisis al recurso de nulidad en cuestión se determina que la con respecto a la Valoración de declaración de colaborador eficaz: En materia de colaboradores o arrepentidos su sola sindicación no es suficiente para concluir que el inculpatado cometió la conducta delictiva. Hace falta prueba de corroboración externa a esos testimonios. En el presente caso, no se tiene ningún dato objetivo, incluso periférico, externo al testimonio inculpatador, que permita sostener la verosimilitud de las inculpataciones. La investigación se centró y quedó en los cinco testimonios, pero no indagó ni corroboró los datos aportados. En consecuencia, la negativa del inculpatado no ha sido enervada con prueba de cargo fiable, lícita y suficiente.
PONDERAMIENTO	

En conclusión con referencia a la información obtenida en el presente recurso, se tiene como objetivo establecer cuál es la incidencia de la declaración del aspirante a colaborador eficaz, como elemento de convicción respecto a un requerimiento de prisión preventiva, sobre el derecho de defensa del imputado. Metodológicamente tiene un enfoque cualitativo, con alcance exploratorio y de corte dogmático jurídico. Como técnica de recolección de datos se utilizó el análisis documental y el instrumento fue la ficha de análisis documental. De forma que el desarrollo del presente trabajo permitió concluir que el uso de la declaración del colaborador eficaz como elemento de convicción para solicitar una medida de prisión preventiva trasgrede garantías y principios constitucionales como el derecho de la defensa, pues ello en razón a que dichos elementos probatorios carecen de suficiencia probatoria en el proceso ordinario. Esta vulneración aludida se debe a que la declaración del colaborador fue obtenida en secreto no sujetándose a un debido contradictorio y en esa condición es como se traslada e incorpora la misma al proceso



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NAVEZ ALVA WILLY ALEXANDER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La colaboración eficaz y las organizaciones criminales en la Ley procesal penal peruana, Lima, 2022", cuyos autores son NEGRON CASTRO AMERICA VICTORIA, LOPEZ SANTOS MICHAEL JENSON, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de Junio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NAVEZ ALVA WILLY ALEXANDER DNI: 40123351 ORCID: 0000-0002-5600-1569	Firmado electrónicamente por: WNAVEZAL el 05-07- 2023 15:58:39

Código documento Trilce: TRI - 0557745